



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direcc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http://www.asturias.es

Jueves, 10 de abril de 2008

Núm. 83

SUMARIO

I. Principado de Asturias

AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

Resolución de 29 de febrero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone el cese de don José Ángel Morán Llera como Coordinador de Régimen Jurídico y Normativa I del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica. .... 7916

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

Resolución de 3 de abril de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública 'Adolfo Posada', por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de once plazas de Titulado/a Grado Medio (Asistente Social), en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 24-5-2007). Expte. 2007/027015. .... 7916

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se mencionan. .... 7917

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se mencionan. .... 7917

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos

de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se mencionan. .... 7918

Resolución de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento que se menciona. .... 7918

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Siero para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local. .... 7918

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y la Mancomunidad de Grado y Yernes y Tameza para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local. .... 7923

Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Ribera de Arriba para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local. .... 7928

|   | <u>Págs.</u> |   | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|---|--------------|
| CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:  |              | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1914-O-2007.....</i>  | 7940         |
| <i>Corrección de error advertido en la publicación de la Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el IX Premio de Textos Teatrales “Alejandro Casona”, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 81, de 8 de abril de 2008.....</i>  | 7933         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-11-O-2008.....</i>  | 7940         |
| CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:   |              | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-89-O-2008.....</i>  | 7940         |
| <i>Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la inserción del “Acta Adicional del Convenio” que por error no se incluyó en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Naval Gijón, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo. ....</i> | 7934         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-99-O-2008.....</i>  | 7941         |
| • ANUNCIOS  |              | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-213-O-2008.....</i>   | 7941         |
| CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:  |              | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-289-O-2008.....</i>   | 7941         |
| <i>Anuncio relativo a la licitación del contrato de obras de reforma de los pantalanes de verano del Puerto de Candás. Expte. PU/08/5-59. ....</i>  | 7934         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-299-O-2008.....</i>   | 7941         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1021-O-2007.....</i>  | 7935         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-319-O-2008.....</i>   | 7942         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1106-O-2007.....</i>  | 7936         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-350-O-2008.....</i>   | 7942         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1269-O-2007.....</i>  | 7936         | CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:  |              |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1271-O-2007.....</i>  | 7936         | <i>Información pública de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Sorriba-Alto La Llama, Tineo. ....</i>  | 7942         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1336-O-2007.....</i>  | 7937         | <i>Anuncio de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de obras complementarias n.º 1 del modificado n.º 1 del proyecto de colectores interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga. Tramo Soto de Cangas-Cangas de Onís. Expte. 2007/H/15. ....</i> | 7943         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1398-O-2007.....</i>  | 7937         | <i>Anuncio de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de construcción de estación depuradora de aguas residuales de Cerredo. Expte. 2007/H/17. ....</i>  | 7943         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1423-O-2007.....</i>  | 7937         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de residuos. Expte. 2006/039048. ....</i>  | 7944         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1590-O-2007.....</i>  | 7938         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/040856. ....</i>  | 7945         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1591-O-2007.....</i>  | 7938         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/040856. ....</i>  | 7945         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1592-O-2007.....</i>  | 7939         | <i>Notificación de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2008/004803. ....</i>  | 7945         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1668-O-2007.....</i>  | 7939         | <i>Notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores. Exptes. 2007/045554 y 2007/049971. ....</i>  | 7945         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1829-O-2007.....</i>  | 7939         |   |              |

|  | <u>Págs.</u> |   | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|---|--------------|
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/046928. ....</i> | 7945         | <b>III. Administración del Estado .....</b> | 7947         |
| <i>Notificación de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/049183. ....</i> | 7946         | <b>IV. Administración Local .....</b>       | 7951         |
| CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:  |              | <b>V. Administración de Justicia .....</b>  | 7968         |
| <i>Notificación de resolución relativa a declaración de caducidad de concesiones mineras. ....</i>                       | 7946         |   |              |

# I. Principado de Asturias

## • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se dispone el cese de don José Ángel Morán Llera como Coordinador de Régimen Jurídico y Normativa I del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 a) y 55.2 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 22/1993, de 29 de abril, por la presente,

### RESUELVO

*Primero.*—Disponer el cese de D. José Ángel Morán Llera, NIF n.º 10.849.769W, como Coordinador de Régimen Jurídico y Normativa I, del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, dependiente de la Secretaría General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados.

*Segundo.*—Disponer la publicación de esta Resolución en el BOPA, dando cuenta de la misma a la Dirección General de la Función Pública a los efectos oportunos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 29 de febrero de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.—5.547.

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 'ADOLFO POSADA'

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de*

*once plazas de Titulado/a Grado Medio (Asistente Social), en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 24-5-2007). Expte. 2007/027015.*

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno de 4 de septiembre de 2007 (BOPA de 13 de septiembre de 2007),

### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas al concurso-oposición convocada para la provisión, once plazas de Titulado/a Grado Medio (Asistente Social), en turno de promoción interna y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo), teléfono 012 y 985 27 91 00 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: <http://www.asturias.es>.

*Segundo.*—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

*Tercero.*—Designar el siguiente Tribunal Calificador:

Presidencia:

María Jesús Civil Iglesias, titular, y M. Trinidad Lebrato Torrecillas, suplente, ambas pertenecientes al Cuerpo de Diplomados y Técnicos/as Medios/as, Escala de Asistentes Sociales de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

M. Diamantina Guillem Vega, perteneciente al Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Asistentes Sociales; Ana María Domínguez Herrero, perteneciente al Cuerpo de Técnicos Superiores, Escala Psicólogos; Verónica Llera Raigoso, perteneciente al Cuerpo de Diplomados/as y Técnicos/as Medios/as, Escala de Asistentes Sociales; Bárbara Requena Arcajo y María Isabel de la Cuesta Rodríguez, ambas Tituladas de Grado Medio (Asistente Social), todas ellas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías suplentes:

María Pilar Bertrand Martínez, Rosa María Fernández García y M. Consolación González Prats, pertenecientes al

Cuerpo de Técnicos/as Medios/as, Escala de Asistentes Sociales; Vanesa Fernández Pérez, Titulada Grado Medio (Asistente Social), y Rocío Redondo Rodríguez, Diplomada de Grado Medio (Trabajadora Social), todas ellas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Secretaría:

Patricia González del Valle García, perteneciente al Cuerpo Superior de Administradores, titular, y Luis Ángel Palacio Argüelles, perteneciente al Cuerpo de Gestión, suplente, ambos funcionarios de la Administración del Principado de Asturias.

*Cuarto.*—Comenzar las pruebas el día 5 de mayo de 2008, a las 16.30 horas, en el aula 003 del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, sito en la c/ Julián Clavería, n.º 11, de Oviedo.

Oviedo, a 3 de abril de 2008.—La Directora del I.A.A.P. (P.D. Resolución de 4-9-2007, BOPA de 13-9-2007).—6.164.

*Anexo*

Pruebas selectivas para la provisión en turno de promoción interna, de once plazas de Titulado/a Grado Medio (Asistente Social), en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOPA de 24 de mayo de 2007).

Personas excluidas

DNI: 010900144F.

Apellidos y nombre: Calleja Jiménez, José Pablo.

Motivos exclusión: Incumplir base 2.1.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se mencionan.*

Vista las propuestas elevadas por las Comisiones Calificadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2007 (BOE de 10 de enero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por los Reales Decretos 338/2005, de 1 de abril y 188/2007, de 9 de febrero, y habiendo cumplido los interesados los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Profesores:

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Belén Sabina Fernández Muñiz, con DNI 10.541.065-G, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de “Fisiología Vegetal”, adscrita al Departamento de Biología de Organismos y Sistemas.

D. José María Muñoz Paredes, con DNI 9.401.857-D, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Derecho Mercantil”, adscrita al Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.

D. Jorge Luis Loredo Pérez, con DNI 10.777.136-A, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Prospección e Investigación Minera”, adscrita al Departamento de Explotación y Prospección de Minas.

D. José Ramón Álvarez Sáiz, con DNI 7.838.097-L, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente.

D.<sup>a</sup> Susana Luque Rodríguez, con DNI 10.857.290-W, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente.

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Rector.—5.437.

— • —

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se mencionan.*

Vista las propuestas elevadas por las Comisiones Calificadoras de los concursos de acceso convocados por Resoluciones de esta Universidad de fechas 26 de octubre de 2007 (BOE de 14 de noviembre) y 12 de diciembre de 2007 (BOE de 10 de enero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por los Reales Decretos 338/2005, de 1 de abril y 188/2007, de 9 de febrero, y habiendo cumplido los interesados los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Profesores:

D. Manuel Rendueles de la Vega, con DNI 10.853.565-A, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de “Ingeniería Química”, adscrita al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente.

D. Alberto Gómez Gómez, con DNI 10.859.853-N, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de “Organización de Empresas”, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

D. Daniel García García, con DNI 34.094.157-S, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de “Ecología”, adscrita al Departamento de Biología de Organismos y Sistemas.

D.<sup>a</sup> Eva María Cordero González, con DNI 10.897.420-C, Profesora Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de “Derecho Financiero y Tributario”, adscrita al Departamento de Derecho Público.

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Re-

solución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Rector.—5.438.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Catedráticos de Universidad en las Áreas de Conocimiento que se mencionan.*

Vistas las propuesta elevadas por las Comisiones Calificadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2007 (BOE de 10 de enero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por los Reales Decretos 338/2005, de 1 de abril, y 188/2007, de 9 de febrero, y habiendo cumplido los interesados los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes Profesores:

D. Víctor Manuel González Méndez, con DNI 10.856.913-Q, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

D. Miguel Ángel Ruiz Álvarez, con DNI 685.367-J, Catedrático de Universidad en el Área de Conocimiento de “Química Inorgánica”, adscrita al Departamento de Química Orgánica e Inorgánica.

D.ª Carolina Martínez Moreno, con DNI 50.807.294-H, Catedrática de Universidad en el Área de Conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, adscrita al Departamento de Derecho Privado y de la Empresa.

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 12 de marzo de 2008.—El Rector.—5.439.

— • —

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento que se menciona.*

Vista la propuesta elevada por la Comisión Calificadora del concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2007 (BOE de 10 de enero), de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, parcialmente modificado por los Reales Decretos 338/2005, de 1 de abril, y 188/2007, de 9 de febrero, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a los que alude el artículo 5.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D. Segundo González Rodríguez, con DNI 9.387.559-V, Profesor Titular de Universidad en el Área de Conocimiento de “Inmunología”, adscrita al Departamento de Biología Funcional.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión del interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 12 de marzo de 2008.—El Rector.—5.449.

#### • OTRAS DISPOSICIONES

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD:

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Siero para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local.*

Habiéndose suscrito con fecha 23 de noviembre de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Siero para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

## RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—5.331.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SIERO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL

En Oviedo, a 23 de noviembre de 2007.

Reunidos

Doña Ana Rosa Mígoya Diego, Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 21 de noviembre de 2007.

Don Juan José Corrales Montequín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Exponen

El Principado de Asturias, en el marco de la Estrategia e.Asturias 2007, para garantizar el acceso de toda la ciudadanía, sector empresarial y administraciones locales, en igualdad de condiciones a la Sociedad de la Información y con el fin de obtener una mejor calidad de vida y mayor bienestar social pretende la concesión de subvenciones con destino a los Ayuntamientos para la prestación de “Servicios de Dinamización Tecnológica Local”.

El objetivo de e.Asturias 2007 es la incorporación de Asturias, de forma plena, en la Sociedad de la Información por medio de un proceso coordinado que sitúe a la Comunidad Autónoma en una posición óptima para el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo económico y social que la propia Sociedad de la Información ofrece.

En base a las diferentes medidas y políticas desarrolladas hasta la fecha, la Comunidad del Principado de Asturias se encuentra en el tránsito de una sociedad alfabetizada a una sociedad avanzada en el uso de servicios electrónicos. En el momento actual nos encontramos en el momento del cambio de modelo, y por tanto del rediseño de los instrumentos que deben soportar el cambio de dicho modelo.

Los Servicios de Dinamización Tecnológica Local permitirán que se desarrollen políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los pequeños Ayuntamientos.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Siero suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

Cláusulas

Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el Ayuntamiento de Siero en materia de Servicios de Dinamización Tecnológica Local, cuya acción continuada favorecerá el acceso a la Sociedad de la información. Así, el objetivo principal de estos centros será el desarrollo de las políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los

Ayuntamientos o Mancomunidades que cuenten con CDTLs. Políticas dirigidas al tejido empresarial movimiento asociativo y ciudadanía en general.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de los Centros de dinamización tecnológica local.

A tales efectos, el ámbito de actuación del CDTL será el concejo de Siero.

Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, para el funcionamiento de los CDTLs objeto del Convenio aportará la cantidad de 60.000 € con cargo a la aplicación 1306.521 A.465.005 del presupuesto del ejercicio 2008, supeditándose la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las mismas en el mencionado ejercicio. El importe se determina según el tipo de CDTL definido en la cláusula cuarta, siendo el coste total del programa 2.658.900 euros.

Las aportaciones económicas irán destinadas a financiar tanto los gastos de contratación de personal como los costes de conectividad, consumibles y actividades a desarrollar en el CDTL.

El personal contratado por las entidades locales no tendrá ninguna vinculación laboral o administrativa con el Principado de Asturias.

Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno abonará la correspondiente subvención tras la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, del siguiente modo:

- 50% durante el mes de enero de 2008 o dentro del mes siguiente a la firma de la resolución de concesión. Deberá justificarse antes del mes de julio de 2008.
- 50% durante el mes de julio de 2008 tras la justificación de la aplicación de la cantidad recibida según lo previsto en el apartado anterior. Deberá justificarse antes del 31 de enero de 2009.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la Entidad Local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio o período al que se refiera y permita el seguimiento y evaluación de las acciones y características de los usuarios que se financien mediante el presente Convenio, según el modelo que se detalla como anexo I.

A tenor de lo que determina el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.—*Obligaciones de la Corporación Local:*

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) El Ayuntamiento de Siero se compromete a dotar al CDTL de personal contratado para que garantice 76 Horas semanales de prestación de servicio, horas determinadas en función de la siguiente tabla:

| Tipo | Horas semanales | Cuantía |
|------|-----------------|---------|
| I    | 38              | 30.000  |
| II   | 50              | 39.450  |
| III  | 63              | 49.725  |
| IV   | 76              | 60.000  |
| V    | 114             | 90.000  |

La distribución individualizada de las horas y cuantías aparece en el anexo II del presente Convenio donde se ha tomado como referencia el elemento población.

La Entidad Local deberá permitir al personal participar en las actividades formativas que se desarrollen a iniciativa de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Cada centro garantizara un mínimo de 4 horas al día de apertura al público, horario fijado de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Principado.

2.º) El Ayuntamiento de Siero se compromete a dotar al CDTL de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

3.º) El CDTL deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono), responsabilizándose de su mantenimiento.

4.º) El CDTL apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas en materia de nuevas tecnologías y Sociedad de la Información, e informará de estas iniciativas a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

5.º) El CDTL colaborará con su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

6.º) El CDTL deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundíendola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A

estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que el CDTL realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno

7.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

8.º) El CDTL deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia del CDTL), en sitio visible para las y los usuarios. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 38 horas semanales.

9.º—Comunicar a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

10.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—*Obligaciones de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información:*

La Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones del CDTL, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas en materia de Sociedad de la Información.

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno se compromete con el Ayuntamiento de Siero a través de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de CDTL.

2.º) Realizar la supervisión técnica de los CDTL, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información en materia de la Sociedad de la Información y servicios electrónicos.

4.º) Divulgar a través de los CDTL los programas que emprenda o desarrolle la Administración del Principado de Asturias en materia de la Sociedad de la Información o servicios electrónicos.

5.º) Facilitar y coordinar la intervención de los CDTL con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas Sociedad de la Información.



6.º) Favorecer la participación de los CDTL en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre todos los usuarios de los programas en materia de Sociedad de la Información.

7.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la SI, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de la SI.

8.º) Facilitar la puesta en común de los recursos ideas y programas en materia de la SI entre los distintos CDTL.

Sexta.—*Mancomunidades:*

Las Mancomunidades constituidas legalmente en el Principado de Asturias también podrán suscribir el presente Convenio. En este caso la cuantía a percibir por las mismas será la suma de las que corresponden a los municipios que las integran, entendiéndose en este caso todas las obligaciones previstas en este Convenio para los municipios referidas a la Mancomunidad.

Séptima.—*Control e inspección:*

El Ayuntamiento de Siero se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica realizada por la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.—*Comisión de Seguimiento:*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Novena.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

• Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

• Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Undécima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de 1 de enero de 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. Podrá ser objeto de prórroga, salvo denuncia de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse la adenda correspondiente con carácter previo a la conclusión de la vigencia del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.

El Alcalde-Presidente de Siero, Juan José Corrales Montequín.

*Anexo I*

MODELO DE MEMORIA SEMESTRAL

Con carácter general, la información presentada en la Memoria debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento no debe contener referencias a documentos exter-

nos o anexos cuando aquéllos no sean elementos clave y que aporten información de valor.

La Memoria deberá aportar documentación con detalle suficiente como para poder evaluar objetivamente los siguientes aspectos:

- La capacidad de ejecución de los servicios de dinamización tecnológica local por parte de la Entidad Local.
- El alcance de los servicios prestados y el nivel de calidad de los mismos.
- El cumplimiento de objetivos previstos.

Con este fin se requiere que se presente la siguiente documentación y en el mismo orden:

#### I. Resumen ejecutivo:

Resumen ejecutivo de una extensión máxima de 3-5 hojas, en el que la Entidad Local deberá exponer una visión clara de los servicios prestados y de las actuaciones desarrolladas, detallar su conocimiento en la ejecución de los servicios, describir la metodología y planificación que han seguido para la prestación de los servicios y recoger las principales mejoras que proponen.

#### II. Descripción de los servicios prestados:

Memoria explicativa de la prestación de servicios llevada a cabo en relación a los términos del Convenio suscrito. Se deben detallar las actuaciones que se realizaron, así como los objetivos e indicadores que miden su grado de cumplimiento y mejora. Se detallan indicadores mínimos a incluir en la Memoria en el siguiente apartado.

#### III. Indicadores:

- Equipamiento puesto a disposición y conexión (número de ordenadores y tipo de conexión).
- Total de usuarios período.
  - De los usuarios se dispondrá de datos como sexo, edad, situación laboral, nivel de estudios. Se detallará esta información en la Memoria por categorías (total de usuarios disgregado por sexo, edades, situación laboral etc.).
- Nuevos usuarios en el período.
- Número de usos realizados.
- Número de Talleres Presenciales.
- Número de Talleres Teleformación propios del CDTL.
- Trabajo con asociaciones empresariales. Número de asociaciones participantes, relación de la misma y participantes.
- Trabajo con asociaciones civiles (vecinos, culturales, etc). Número de asociaciones participantes, relación de la misma y participantes.
  - Número de usuarios de teleformación de campus externos (UNED, Universidad, formación ocupacional, otros).
  - Número visitas grupales (puertas abiertas a diferentes grupos destinatarios).
  - Contabilizar el número de usos relacionados con banca electrónica.
  - Contabilizar el número de usos relacionados con comercio electrónico.
  - Contabilizar el número de usos de servicios electrónicos relacionados con la Administración.
- Indicar cuáles son de administración local, regional o nacional.

#### IV. Recursos:

- Detalle de los recursos asignados al proyecto, tanto de infraestructuras, materiales y humanos.
- En el caso de los recursos humanos, se describirá la capacidad operativa del equipo de trabajo, atendiendo a los parámetros del número de horas de prestación de servicios y la dedicación de perfiles profesionales, avalados por cualificación y experiencia demostrables y aplicables al proyecto.
- Detalle de infraestructuras (locales) donde se prestan los servicios, con descripción de su ubicación, m<sup>2</sup>, equipamiento y conectividad disponible y cumplimiento de medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales pertinentes.
- Otra información complementaria de interés.

#### V. Funcionalidades superiores o complementarias a las que determina el Convenio:

Relación numerada, si hubiera, de todos aquellos servicios o tareas extras que se desarrollen en beneficio del proyecto. Se entenderá por "mejora", el desarrollo de servicios coherentes con los objetivos del proyecto y que puedan ser útiles o convenientes para la prestación de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local.

#### VI. Calidad en la prestación del servicio:

Descripción de las medidas dispuestas para asegurar la calidad de los servicios prestados: sistemas de calidad implantados, metodologías, verificaciones, medios materiales, registros documentales, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar la adecuada prestación de servicios.

#### VII. Documentación complementaria:

Cualesquiera otras informaciones o indicadores que permitan la correcta valoración de la Memoria.

#### VIII. Relación numerada de la documentación aportada.

| Municipio Tipo I  | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|-------------------|--|-----------------------------|
| Allande           | 38   | 30.000                      |
| Aller             | 38   | 30.000                      |
| Amieva            | 38   | 30.000                      |
| Belmonte          | 38   | 30.000                      |
| Bimenes           | 38   | 30.000                      |
| Boal              | 38   | 30.000                      |
| Cabrales          | 38   | 30.000                      |
| Cabranes          | 38   | 30.000                      |
| Candamo           | 38   | 30.000                      |
| Cangas de Onís    | 38   | 30.000                      |
| Cangas del Narcea | 38   | 30.000                      |
| Caravia           | 38   | 30.000                      |
| Caso              | 38   | 30.000                      |
| Castrillón        | 38   | 30.000                      |
| Castropol         | 38   | 30.000                      |
| Coaña             | 38   | 30.000                      |
| Colunga           | 38   | 30.000                      |
| Corvera           | 38   | 30.000                      |
| Cudillero         | 38   | 30.000                      |
| Degaña            | 38   | 30.000                      |

| Municipio Tipo I       | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|------------------------|--|-----------------------------|
| El Franco              | 38   | 30.000                      |
| Grado                  | 38   | 30.000                      |
| Grandas de Salime      | 38   | 30.000                      |
| Ibias                  | 38   | 30.000                      |
| Illano                 | 38   | 30.000                      |
| Illas                  | 38   | 30.000                      |
| Las Regueras           | 38   | 30.000                      |
| Laviana                | 38   | 30.000                      |
| Lena                   | 38   | 30.000                      |
| Llanes                 | 38   | 30.000                      |
| Morcín                 | 38   | 30.000                      |
| Muros de Nalón         | 38   | 30.000                      |
| Nava                   | 38   | 30.000                      |
| Navia                  | 38   | 30.000                      |
| Noreña                 | 38   | 30.000                      |
| Onís                   | 38   | 30.000                      |
| Parres                 | 38   | 30.000                      |
| Peñamellera Alta       | 38   | 30.000                      |
| Peñamellera Baja       | 38   | 30.000                      |
| Pesoz                  | 38   | 30.000                      |
| Piloña                 | 38   | 30.000                      |
| Ponga                  | 38   | 30.000                      |
| Pravia                 | 38   | 30.000                      |
| Proaza                 | 38   | 30.000                      |
| Quirós                 | 38   | 30.000                      |
| Ribadedeva             | 38   | 30.000                      |
| Ribadesella            | 38   | 30.000                      |
| Ribera de Arriba       | 38   | 30.000                      |
| Riosa                  | 38   | 30.000                      |
| Salas                  | 38   | 30.000                      |
| San Martín de Oscos    | 38   | 30.000                      |
| San Tirso de Abres     | 38   | 30.000                      |
| Santa Eulalia de Oscos | 38   | 30.000                      |
| Santo Adriano          | 38   | 30.000                      |
| Sariego                | 38   | 30.000                      |
| Sobrescobio            | 38   | 30.000                      |
| Somiedo                | 38   | 30.000                      |
| Soto del Barco         | 38   | 30.000                      |
| Tapia                  | 38   | 30.000                      |
| Taramundi              | 38   | 30.000                      |
| Tevera                 | 38   | 30.000                      |
| Tineo                  | 38   | 30.000                      |
| Valdés                 | 38   | 30.000                      |
| Vegadeo                | 38   | 30.000                      |
| Villanueva de Oscos    | 38   | 30.000                      |
| Villaviciosa           | 38   | 30.000                      |
| Villayón               | 38   | 30.000                      |
| Yernes y Tameza        | 38   | 30.000                      |
| <b>Tipo II</b>         |  |                             |
| Llanera                | 50   | 39.450                      |
| <b>Tipo III</b>        |  |                             |
| Carreño                | 63   | 49.725                      |
| Gozón                  | 63   | 49.725                      |

| Municipio Tipo I   | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|--------------------|--|-----------------------------|
| <b>Tipo IV</b>     |  |                             |
| S. M. R.A.         | 76   | 60.000                      |
| Siero              | 76   | 60.000                      |
| <b>Tipo V</b>      |  |                             |
| Avilés             | 114  | 90.000                      |
| Gijón              | 114  | 90.000                      |
| Langreo - Valnalón | 114  | 90.000                      |
| Mieres             | 114  | 90.000                      |
| <b>Total</b>       |  | <b>2.658.900</b>            |

— • —

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y la Mancomunidad de Grado y Yernes y Tameza para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local.*

Habiéndose suscrito con fecha 10 de diciembre de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y la Mancomunidad de Grado y Yernes y Tameza para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

## RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—5.334.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE GRADO Y YERNES Y TAMEZA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN TECNOLÓGICA LOCAL

En Oviedo, a 10 de diciembre de 2007.

Reunidos

Doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 21 de noviembre de 2007.

D. Antonio Rey González Presidente de la Mancomunidad de los Concejos de Grado y Yernes y Tameza.

Exponen

El Principado de Asturias, en el marco de la Estrategia e.Asturias 2007, para garantizar el acceso de toda la ciudadanía, sector empresarial y administraciones locales, en igualdad

de condiciones a la Sociedad de la Información y con el fin de obtener una mejor calidad de vida y mayor bienestar social pretende la concesión de subvenciones con destino a los Ayuntamientos para la prestación de “Servicios de Dinamización Tecnológica Local”.

El objetivo de e.Asturias 2007 es la incorporación de Asturias, de forma plena, en la Sociedad de la Información por medio de un proceso coordinado que sitúe a la Comunidad Autónoma en una posición óptima para el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo económico y social que la propia Sociedad de la Información ofrece.

En base a las diferentes medidas y políticas desarrolladas hasta la fecha, la Comunidad del Principado de Asturias se encuentra en el tránsito de una sociedad alfabetizada a una sociedad avanzada en el uso de servicios electrónicos. En el momento actual nos encontramos en el momento del cambio de modelo, y por tanto del rediseño de los instrumentos que deben soportar el cambio de dicho modelo.

Los Servicios de Dinamización Tecnológica Local permitirán que se desarrollen políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los pequeños Ayuntamientos.

A tal efecto, el Principado de Asturias y la Mancomunidad de Grado y Yernes y Tameza suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y la Mancomunidad de Grado y Yernes y Tameza en materia de Servicios de Dinamización Tecnológica Local, cuya acción continuada favorecerá el acceso a la Sociedad de la Información. Así, el objetivo principal de estos centros será el desarrollo de las políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los Ayuntamientos o mancomunidades que cuenten con CDTLs. Políticas dirigidas al tejido empresarial movimiento asociativo y ciudadanía en general.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de los Centros de dinamización tecnológica local.

A tales efectos, el ámbito de actuación del CDTL será la Mancomunidad de los Concejos de Grado, Yernes y Tameza.

##### Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, para el funcionamiento de los CDTLs objeto del Convenio aportará la cantidad de 60.000 € con cargo a la aplicación 1306.521 A.465.005 del presupuesto del ejercicio 2008 supeditándose la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las mismas en el mencionado ejercicio. El importe se determina según el tipo de CDTL definido en la cláusula cuarta, siendo el coste total del programa 2.658.900 euros.

Las aportaciones económicas irán destinadas a financiar tanto los gastos de contratación de personal como los costes de conectividad, consumibles y actividades a desarrollar en el CDTL.

El personal contratado por las entidades locales no tendrá ninguna vinculación laboral o administrativa con el Principado de Asturias.

##### Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno abonará la correspondiente subvención tras la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, del siguiente modo:

- 50% durante el mes de enero de 2008 o dentro del mes siguiente a la firma de la resolución de concesión. Deberá justificarse antes del mes de julio de 2008.
- 50% durante el mes de julio de 2008 tras la justificación de la aplicación de la cantidad recibida según lo previsto en el apartado anterior. Deberá justificarse antes del 31 de enero de 2009.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas, se justificará ante la Consejería Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la entidad local de los documentos o facturas originales, así como informe del interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio o período al que se refiera y permita el seguimiento y evaluación de las acciones y características de los usuarios que se financien mediante el presente Convenio, según el modelo que se detalla como anexo I.

A tenor de lo que determina el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.—*Obligaciones de la Corporación Local:*

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) La Mancomunidad de los Concejos de Grado y Yernes y Tameza se compromete a dotar el CDTL de personal contratado para que garantice 76 horas semanales de prestación de servicio, horas determinadas en función de la siguiente tabla:

| Tipo | Horas semanales | Cuantía |
|------|-----------------|---------|
| I    | 38              | 30.000  |
| II   | 50              | 39.450  |

| Tipo | Horas semanales | Cuantía |
|------|-----------------|---------|
| III  | 63              | 49.725  |
| IV   | 76              | 60.000  |
| V    | 114             | 90.000  |

La distribución individualizada de las horas y cuantías aparece en el anexo II del presente Convenio donde se ha tomado como referencia el elemento población.

La entidad local deberá permitir al personal participar en las actividades formativas que se desarrollen a iniciativa de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Cada centro garantizará un mínimo de 4 horas al día de apertura al público, horario fijado de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Principado.

2.º) La Mancomunidad de los Concejos de Grado y Yernes y Tameza se compromete a dotar al CDTL de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

3.º) El CDTL deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono), responsabilizándose de su mantenimiento.

4.º) El CDTL apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas en materia de nuevas tecnologías y Sociedad de la Información, e informará de estas iniciativas a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

5.º) El CDTL colaborará con su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

6.º) El CDTL deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que el CDTL realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.

7.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

8.º) El CDTL deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia del CDTL), en sitio visible para las y los usuarios. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 38 horas semanales.

9.º) Comunicar a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o priva-

das, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

10.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.—*Obligaciones de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información:*

La Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones del CDTL, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas en materia de Sociedad de la Información.

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno se compromete con la Mancomunidad de los Concejos de Grado y Yernes y Tameza a través de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de CDTL.

2.º) Realizar la supervisión técnica de los CDTL, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información en materia de la Sociedad de la Información y servicios electrónicos.

4.º) Divulgar a través de los CDTL los programas que emprenda o desarrolle la Administración del Principado de Asturias en materia de la Sociedad de la Información o servicios electrónicos.

5.º) Facilitar y coordinar la intervención de los CDTL con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas Sociedad de la Información.

6.º) Favorecer la participación de los CDTL en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre todos los usuarios de los programas en materia de Sociedad de la Información.

7.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la SI, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de la SI.

8.º) Facilitar la puesta en común de los recursos ideas y programas en materia de la SI entre los distintos CDTL.

Sexta.—*Mancomunidades:*

Las Mancomunidades constituidas legalmente en el Principado de Asturias también podrán suscribir el presente Convenio. En este caso la cuantía a percibir por las mismas será la suma de las que corresponden a los municipios que las integran, entendiéndose en este caso todas las obligaciones previstas en este Convenio para los municipios referidas a la mancomunidad.

Séptima.—*Control e inspección:*

La Mancomunidad de los Concejos de Grado y Yernes y Tameza se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica realizada por la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.—*Comisión de Seguimiento:*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Novena.—*Revocación y reintegro:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Undécima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de 1 de enero de 2008. Podrá ser objeto de prórroga, salvo denuncia de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse la adenda correspondiente con carácter previo a la conclusión de la vigencia del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.

El Presidente de la Mancomunidad, Antonio Rey González.

*Anexo I*

MODELO DE MEMORIA SEMESTRAL

Con carácter general, la información presentada en la Memoria debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento no debe contener referencias a documentos externos o anexos cuando aquéllos no sean elementos clave y que aporten información de valor.

La Memoria deberá aportar documentación con detalle suficiente como para poder evaluar objetivamente los siguientes aspectos:

- La capacidad de ejecución de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local por parte de la entidad local.
- El alcance de los servicios prestados y el nivel de calidad de los mismos.
- El cumplimiento de objetivos previstos.

Con este fin se requiere que se presente la siguiente documentación y en el mismo orden:

I. Resumen ejecutivo:

Resumen ejecutivo de una extensión máxima de 3-5 hojas, en el que la entidad local deberá exponer una visión clara de los servicios prestados y de las actuaciones desarrolladas, detallar su conocimiento en la ejecución de los servicios, describir la metodología y planificación que han seguido para la prestación de los servicios y recoger las principales mejoras que proponen.

## II. Descripción de los servicios prestados:

Memoria explicativa de la prestación de servicios llevada a cabo en relación a los términos del convenio suscrito. Se deben detallar las actuaciones que se realizaron, así como los objetivos e indicadores que miden su grado de cumplimiento y mejora. Se detallan indicadores mínimos a incluir en la Memoria en el siguiente apartado.

### III. Indicadores:

- Equipamiento puesto a disposición y conexión (número de ordenadores y tipo de conexión).
- Total de usuarios período.
  - De los usuarios se dispondrá de datos como sexo, edad, situación laboral, nivel de estudios. Se detallará esta información en la Memoria por categorías (total de usuarios disgregado por sexo, edades, situación laboral etc..).
- Número de usuarios que son empresa (autónomos, micropymes...).
- Nuevos usuarios en el periodo.
- Número de usos realizados.
- Número de talleres presenciales.
- Número de talleres teleformación propios del CDTL.
- Actividades de soporte relacionado con la corporación local en el ámbito TIC.
- Trabajo con asociaciones empresariales. Número de asociaciones participantes, relación de la misma y participantes.
- Trabajo con asociaciones civiles (vecinos, culturales, etc). Número de asociaciones participantes, relación de la misma y participantes.
- Número de usuarios de teleformación de campus externos (UNED, Universidad, formación ocupacional, otros).
- Número visitas grupales (puertas abiertas a diferentes grupos destinatarios).
- Contabilizar el número de usos relacionados con banca electrónica.
- Contabilizar el número de usos relacionados con comercio electrónico.
- Contabilizar el número de usos de servicios electrónicos relacionados con la Administración:
  - Indicar cuales son de administración local, regional o nacional.

### IV. Recursos:

Detalle de los recursos asignados al proyecto, tanto de infraestructuras, como materiales y humanos.

- En el caso de los recursos humanos, se describirá la capacidad operativa del equipo de trabajo, atendiendo a los parámetros del número de horas de prestación de servicios y la dedicación de perfiles profesionales, avalados por cualificación y experiencia demostrables y aplicables al proyecto.
- Detalle de infraestructuras (locales) donde se prestan los servicios, con descripción de su ubicación, m<sup>2</sup>, equipamiento y conectividad disponible y cumplimiento de medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales pertinentes.
- Otra información complementaria de interés.

V. Funcionalidades superiores o complementarias a las que determina el Convenio:

Relación numerada, si hubiera, de todos aquellos servicios o tareas extras que se desarrollen en beneficio del proyecto. Se entenderá por “mejora”, el desarrollo de servicios coherentes con los objetivos del proyecto y que puedan ser útiles o convenientes para la prestación de los Servicios de Dinamización Tecnológica Local.

### VI. Calidad en la prestación del servicio:

Descripción de las medidas dispuestas para asegurar la calidad de los servicios prestados: sistemas de calidad implantados, metodologías, verificaciones, medios materiales, registros documentales, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar la adecuada prestación de servicios.

### VII. Documentación complementaria:

Cualesquiera otras informaciones o indicadores que permitan la correcta valoración de la Memoria.

### VIII. Relación numerada de la documentación aportada:

#### *Anexo II*

| Municipio Tipo I  | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|-------------------|--|-----------------------------|
| Allande           | 38   | 30.000                      |
| Aller             | 38   | 30.000                      |
| Amieva            | 38   | 30.000                      |
| Belmonte          | 38   | 30.000                      |
| Bimenes           | 38   | 30.000                      |
| Boal              | 38   | 30.000                      |
| Cabrales          | 38   | 30.000                      |
| Cabranes          | 38   | 30.000                      |
| Candamo           | 38   | 30.000                      |
| Cangas de Onís    | 38   | 30.000                      |
| Cangas del Narcea | 38   | 30.000                      |
| Caravia           | 38   | 30.000                      |
| Caso              | 38   | 30.000                      |
| Castrillón        | 38   | 30.000                      |
| Castropol         | 38   | 30.000                      |
| Coaña             | 38   | 30.000                      |
| Colunga           | 38   | 30.000                      |
| Corvera           | 38   | 30.000                      |
| Cudillero         | 38   | 30.000                      |
| Degaña            | 38   | 30.000                      |
| El Franco         | 38   | 30.000                      |
| Grado             | 38   | 30.000                      |
| Grandas de Salime | 38   | 30.000                      |
| Ibias             | 38   | 30.000                      |
| Illano            | 38   | 30.000                      |
| Illas             | 38   | 30.000                      |
| Las Regueras      | 38   | 30.000                      |
| Laviana           | 38   | 30.000                      |
| Lena              | 38   | 30.000                      |
| Llanes            | 38   | 30.000                      |
| Morcín            | 38   | 30.000                      |
| Muros de Nalón    | 38   | 30.000                      |
| Nava              | 38   | 30.000                      |
| Navia             | 38   | 30.000                      |
| Noreña            | 38   | 30.000                      |

| Municipio Tipo I       | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|------------------------|--|-----------------------------|
| Onís                   | 38   | 30.000                      |
| Parres                 | 38   | 30.000                      |
| Peñamellera Alta       | 38   | 30.000                      |
| Peñamellera Baja       | 38   | 30.000                      |
| Pesoz                  | 38   | 30.000                      |
| Piloña                 | 38   | 30.000                      |
| Ponga                  | 38   | 30.000                      |
| Pravia                 | 38   | 30.000                      |
| Proaza                 | 38   | 30.000                      |
| Quirós                 | 38   | 30.000                      |
| Ribadedeva             | 38   | 30.000                      |
| Ribadesella            | 38   | 30.000                      |
| Ribera de Arriba       | 38   | 30.000                      |
| Riosa                  | 38   | 30.000                      |
| Salas                  | 38   | 30.000                      |
| San Martín de Oscos    | 38   | 30.000                      |
| San Tirso de Abres     | 38   | 30.000                      |
| Santa Eulalia de Oscos | 38   | 30.000                      |
| Santo Adriano          | 38   | 30.000                      |
| Sariego                | 38   | 30.000                      |
| Sobrescobio            | 38   | 30.000                      |
| Somiedo                | 38   | 30.000                      |
| Soto del Barco         | 38   | 30.000                      |
| Tapia                  | 38   | 30.000                      |
| Taramundi              | 38   | 30.000                      |
| Teverga                | 38   | 30.000                      |
| Tineo                  | 38   | 30.000                      |
| Valdés                 | 38   | 30.000                      |
| Vegadeo                | 38   | 30.000                      |
| Villanueva de Oscos    | 38   | 30.000                      |
| Villaviciosa           | 38   | 30.000                      |
| Villayón               | 38   | 30.000                      |
| Yernes y Tameza        | 38   | 30.000                      |
| <b>Tipo II</b>         |  |                             |
| Llanera                | 50   | 39.450                      |
| <b>Tipo III</b>        |  |                             |
| Carreño                | 63   | 49.725                      |
| Gozón                  | 63   | 49.725                      |
| <b>Tipo IV</b>         |  |                             |
| S.M.R.A.               | 76   | 60.000                      |
| Siero                  | 76   | 60.000                      |
| <b>Tipo V</b>          |  |                             |
| Avilés                 | 114  | 90.000                      |
| Gijón                  | 114  | 90.000                      |
| Langreo - Valnalón     | 114  | 90.000                      |
| Mieres                 | 114  | 90.000                      |
| <b>Total</b>           |  | <b>2.658.900</b>            |

— • —

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de*

*Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Ribera de Arriba para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local.*

Habiéndose suscrito con fecha 26 de noviembre de 2007 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, y el Ayuntamiento de Ribera de Arriba para el desarrollo del programa de servicios de dinamización tecnológica local y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias,

## RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta Resolución.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2008.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—5.330.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE DINAMIZACION TECNOLOGICA LOCAL

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2007.

## Reunidos

Doña Ana Rosa Migoya Diego, Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, autorizada para este acto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión del día 21 de noviembre de 2007.

D. José Ramón García Sáiz Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, con domicilio en Carretera General, s/n, 33172-Soto de Ribera.

## Exponen

El Principado de Asturias, en el marco de la Estrategia e.Asturias 2007, para garantizar el acceso de toda la ciudadanía, sector empresarial y administraciones locales, en igualdad de condiciones a la Sociedad de la Información y con el fin de obtener una mejor calidad de vida y mayor bienestar social pretende la concesión de subvenciones con destino a los Ayuntamientos para la prestación de “Servicios de Dinamización Tecnológica Local”.

El objetivo de e.Asturias 2007 es la incorporación de Asturias, de forma plena, en la Sociedad de la Información por medio de un proceso coordinado que sitúe a la Comunidad Autónoma en una posición óptima para el aprovechamiento de las posibilidades de desarrollo económico y social que la propia Sociedad de la Información ofrece.

En base a las diferentes medidas y políticas desarrolladas hasta la fecha, la Comunidad del Principado de Asturias se encuentra en el tránsito de una sociedad alfabetizada a una sociedad avanzada en el uso de servicios electrónicos. En el momento actual nos encontramos en el momento del cambio de modelo, y por tanto del rediseño de los instrumentos que deben soportar el cambio de dicho modelo.

Los Servicios de Dinamización Tecnológica Local permitirán que se desarrollen políticas y actuaciones de innovación



tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los pequeños Ayuntamientos.

A tal efecto, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Ribera de Arriba suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera.—*Objeto del Convenio:*

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno y el Ayuntamiento de Ribera de Arriba en materia de Servicios de Dinamización Tecnológica Local, cuya acción continuada favorecerá el acceso a la Sociedad de la información. Así, el objetivo principal de estos centros será el desarrollo de las políticas y actuaciones de innovación tecnológica, administración electrónica, así como de modernización de las infraestructuras tecnológicas de los Ayuntamientos o Mancomunidades que cuenten con CDTLs. Políticas dirigidas al tejido empresarial movimiento asociativo y ciudadanía en general.

En particular, con este Convenio se establecen las condiciones de colaboración para el funcionamiento de los Centros de dinamización tecnológica local.

A tales efectos, el ámbito de actuación del CDTL será el concejo de Ribera de Arriba.

##### Segunda.—*Aportaciones económicas:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, para el funcionamiento de los CDTLs objeto del Convenio aportará la cantidad de 30.000 € con cargo a la aplicación 1306.521 A.465.005 del presupuesto del ejercicio 2008, supeditándose la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las mismas en el mencionado ejercicio. El importe se determina según el tipo de CDTL definido en la cláusula cuarta, siendo el coste total del programa 2.658.900 euros.

Las aportaciones económicas irán destinadas a financiar tanto los gastos de contratación de personal como los costes de conectividad, consumibles y actividades a desarrollar en el CDTL.

El personal contratado por las entidades locales no tendrá ninguna vinculación laboral o administrativa con el Principado de Asturias.

##### Tercera.—*Forma de pago y justificación:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno abonará la correspondiente subvención tras la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, del siguiente modo:

—50% durante el mes de enero de 2008 o dentro del mes siguiente a la firma de la resolución de concesión. Deberá justificarse antes del mes de julio de 2008.

—50% durante el mes de julio de 2008 tras la justificación de la aplicación de la cantidad recibida según lo previsto en el apartado anterior. Deberá justificarse antes del 31 de enero de 2009.

La subvención, que será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades Públicas o privadas, se justificará ante la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno mediante:

a) Cuenta justificativa del gasto o certificación sustitutiva de quien sea titular de la Secretaría de la Entidad Local. A estos efectos, el contenido mínimo de las cuentas justificativas vendrá constituido por una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, junto con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. En dichas cuentas justificativas se deben incluir copias compulsadas por el Secretario de la Entidad Local de los documentos o facturas originales, así como informe del Interventor de la entidad local comprensivo de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones y organismos públicos, así como los recursos propios aportados, con indicación de sus respectivas cuantías, o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

b) Memoria que evalúe la actividad desarrollada en el transcurso del ejercicio o período al que se refiera y permita el seguimiento y evaluación de las acciones y características de los usuarios que se financien mediante el presente Convenio, según el modelo que se detalla como anexo I.

A tenor de lo que determina el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Cuarta.—*Obligaciones de la Corporación Local:*

Serán obligaciones de la Corporación Local:

1.º) El Ayuntamiento de Ribera de Arriba se compromete a dotar el CDTL de personal contratado para que garantice 38 horas semanales de prestación de servicio, horas determinadas en función de la siguiente tabla:

| Tipo | Horas semanales | Cuantía |
|------|-----------------|---------|
| I    | 38              | 30.000  |
| II   | 50              | 39.450  |
| III  | 63              | 49.725  |
| IV   | 76              | 60.000  |
| V    | 114             | 90.000  |

La distribución individualizada de las horas y cuantías aparece en el anexo II del presente Convenio donde se ha tomado como referencia el elemento población.

La Entidad Local Deberá permitir al personal participar en las actividades formativas que se desarrollen a iniciativa de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Cada centro garantizará un mínimo de 4 horas al día de apertura al público, horario fijado de común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Principado.

2.º) El Ayuntamiento de Ribera de Arriba se compromete a dotar al CDTL de un local para el desarrollo del servicio, en el que además exista un espacio dedicado a la autoconsulta, con acceso a Internet, y los medios materiales necesarios para su funcionamiento y mantenimiento.

3.º) El CDTL deberá de contar con los elementos estructurales necesarios para su equipamiento informático (línea directa o asignada de teléfono), responsabilizándose de su mantenimiento.

4.º) El CDTL apoyará y facilitará la labor de las personas y colectivos de su ámbito que manifiesten interés o promuevan iniciativas en materia de nuevas tecnologías y Sociedad de la Información, e informará de estas iniciativas a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

5.º) El CDTL colaborará con su infraestructura material y personal para la difusión y desarrollo de todos los programas de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

6.º) El CDTL deberá dar, en consonancia con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, adecuada publicidad del carácter público de su financiación. En este sentido, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible. A estos efectos, se hará constar en toda la información o publicidad, impresa o verbal, que el CDTL realiza su actividad en colaboración con la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno

7.º) El Ayuntamiento, en cuanto resulte beneficiario/a de ayudas en el marco de este Convenio por un importe igual o superior al 20 por 100 de su coste total, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias, S.A., y a Televisión del Principado de Asturias, S.A., a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

8.º) El CDTL deberá de colocar el rótulo identificativo en la parte exterior del edificio (o dependencia del CDTL), en sitio visible para las y los usuarios. También se colocará a la vista el cartel de horarios de atención al público, horario que en ningún caso será menor de 38 horas semanales.

9.º) Comunicar a la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

10.º) Cualesquiera otras que se deriven del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular la de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

*Quinta.—Obligaciones de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información:*

La Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información prestará el asesoramiento y apoyo técnicos necesarios para la realización y desarrollo de los programas y actuaciones del CDTL, y favorecerá las actuaciones coordinadas con las distintas Administraciones para facilitar a las Corporaciones Locales la aplicación de programas en materia de Sociedad de la Información.

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno se compromete con el Ayuntamiento de Ribera de Arriba a través de la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información a:

1.º) Facilitar el asesoramiento necesario para la elaboración de los proyectos y memorias anuales en cuanto a programas y actividades de CDTL.

2.º) Realizar la supervisión técnica de los CDTL, con el fin de realizar las labores de apoyo necesarias y corroborar el correcto funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas del presente Convenio.

3.º) Promover el desarrollo de las iniciativas y programas de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que supongan avances y mejoras en la calidad de las prestaciones de los servicios de información en materia de la Sociedad de la Información y servicios electrónicos.

4.º) Divulgar a través de los CDTL los programas que emprenda o desarrolle la Administración del Principado de Asturias en materia de la Sociedad de la Información o servicios electrónicos.

5.º) Facilitar y coordinar la intervención de los CDTL con otras Administraciones e Instituciones siempre que sea preciso para la aplicación de programas Sociedad de la Información.

6.º) Favorecer la participación de los CDTL en todos aquellos ámbitos que le proporcionen a la misma una mayor capacidad de captación de usuarios/os y efectividad en su intervención, procurando la difusión entre todos los usuarios de los programas en materia de Sociedad de la Información.

7.º) Facilitar el intercambio de ideas y los intercambios profesionales con estructuras y profesionales de la SI, españolas y extranjeras, así como la promoción de los programas europeos en favor de la SI.

8.º) Facilitar la puesta en común de los recursos ideas y programas en materia de la SI entre los distintos CDTL.

*Sexta.—Mancomunidades:*

Las Mancomunidades constituidas legalmente en el Principado de Asturias también podrán suscribir el presente Convenio. En este caso la cuantía a percibir por las mismas será la suma de las que corresponden a los municipios que las integran, entendiéndose en este caso todas las obligaciones previstas en este Convenio para los municipios referidas a la Mancomunidad.

*Séptima.—Control e inspección:*

El Ayuntamiento de Ribera de Arriba se compromete a permitir la inspección y supervisión técnica realizada por la Dirección General de Modernización, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información con el fin de realizar labores de apoyo técnico y el seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en este Convenio, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que se establecen en el artículo 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Octava.—Comisión de Seguimiento:*

Para el cumplimiento de los compromisos y seguimiento periódico de las actividades se crea una Comisión de Seguimiento, a quien corresponderá la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

*Novena.—Revocación y reintegro:*

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con

lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.
- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas y que afecten al cumplimiento del proyecto.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o el cumplimiento de los objetivos marcados.

h) En cualesquiera otros de los supuestos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.—*Jurisdicción:*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Undécima.—*Vigencia:*

El presente Convenio será efectivo a partir de 1 de enero de 2008 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008. Podrá ser objeto de prórroga, salvo denuncia de las partes, en cuyo caso deberá tramitarse la adenda correspondiente con carácter previo a la conclusión de la vigencia del Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de una parte en razón del incumplimiento por

la otra de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoya Diego.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, José Ramón García Sáiz.

#### *Anexo I*

##### MODELO DE MEMORIA SEMESTRAL

Con carácter general, la información presentada en la Memoria debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento no debe contener referencias a documentos externos o anexos cuando aquéllos no sean elementos clave y que aporten información de valor.

La Memoria deberá aportar documentación con detalle suficiente como para poder evaluar objetivamente los siguientes aspectos:

- La capacidad de ejecución de los servicios de dinamización tecnológica local por parte de la Entidad Local.
- El alcance de los servicios prestados y el nivel de calidad de los mismos.
- El cumplimiento de objetivos previstos.

Con este fin se requiere que se presente la siguiente documentación y en el mismo orden:

#### I. Resumen ejecutivo:

Resumen ejecutivo de una extensión máxima de 3-5 hojas, en el que la Entidad Local deberá exponer una visión clara de los servicios prestados y de las actuaciones desarrolladas, detallar su conocimiento en la ejecución de los servicios, describir la metodología y planificación que han seguido para la prestación de los servicios y recoger las principales mejoras que proponen.

#### II. Descripción de los servicios prestados:

Memoria explicativa de la prestación de servicios llevada a cabo en relación a los términos del convenio suscrito. Se deben detallar las actuaciones que se realizaron, así como los objetivos e indicadores que miden su grado de cumplimiento y mejora. Se detallan indicadores mínimos a incluir en la Memoria en el siguiente apartado.

#### III. Indicadores:

- Equipamiento puesto a disposición y conexión (número de ordenadores y tipo de conexión).
- Total de usuarios período.
- De los usuarios se dispondrá de datos como sexo, edad, situación laboral, nivel de estudios. Se detallará esta información en la Memoria por categorías (total de usuarios disgregado por sexo, edades, situación laboral etc.).
- Número de usuarios que son empresa (autónomos, micropymes...).
- Nuevos usuarios en el período.
- Número de usos realizados.
- Número de Talleres Presenciales.
- Número de Talleres Teleformación propios del CDTL.

- Actividades de soporte relacionado con la corporación local en el ámbito TIC.

- Trabajo con asociaciones empresariales. Número de asociaciones participantes, relación de la misma y participantes.

- Trabajo con asociaciones civiles (vecinos, culturales, etc.). Número de asociaciones participantes, relación de la misma y participantes.

- Número de usuarios de teleformación de campus externos (UNED, Universidad, formación ocupacional, otros).

- Número visitas grupales (puertas abiertas a diferentes grupos destinatarios).

- Contabilizar el número de usos relacionados con banca electrónica.

- Contabilizar el número de usos relacionados con comercio electrónico.

- Contabilizar el número de usos de servicios electrónicos relacionados con la Administración:

- Indicar cuáles son de administración local, regional o nacional.

#### IV. Recursos:

Detalle de los recursos asignados al proyecto, tanto de infraestructuras, materiales y humanos.

- En el caso de los recursos humanos, se describirá la capacidad operativa del equipo de trabajo, atendiendo a los parámetros del número de horas de prestación de servicios y la dedicación de perfiles profesionales, avalados por cualificación y experiencia demostrables y aplicables al proyecto.

- Detalle de infraestructuras (locales) donde se prestan los servicios, con descripción de su ubicación, m<sup>2</sup>, equipamiento y conectividad disponible y cumplimiento de medidas de seguridad y prevención de riesgos laborales pertinentes.

- Otra información complementaria de interés.

#### V. Funcionalidades superiores o complementarias a las que determina el Convenio:

Relación numerada, si hubiera, de todos aquellos servicios o tareas extras que se desarrollen en beneficio del proyecto. Se entenderá por “mejora”, el desarrollo de servicios coherentes con los objetivos del proyecto y que puedan ser útiles o convenientes para la prestación de los servicios de dinamización tecnológica local.

#### VI. Calidad en la prestación del servicio:

Descripción de las medidas dispuestas para asegurar la calidad de los servicios prestados: sistemas de calidad implantados, metodologías, verificaciones, medios materiales, registros documentales, seguridad y confidencialidad, así como aquellas otras que se prevé aplicar para vigilar y garantizar la adecuada prestación de servicios.

#### VII. Documentación complementaria:

Cualesquiera otras informaciones o indicadores que permitan la correcta valoración de la Memoria.

#### VIII. Relación numerada de la documentación aportada.

#### Anexo II

| Municipio Tipo I | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|------------------|--|-----------------------------|
| Allande          | 38   | 30.000                      |

| Municipio Tipo I       | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|------------------------|--|-----------------------------|
| Aller                  | 38   | 30.000                      |
| Amieva                 | 38   | 30.000                      |
| Belmonte               | 38   | 30.000                      |
| Bimenes                | 38   | 30.000                      |
| Boal                   | 38   | 30.000                      |
| Cabrales               | 38   | 30.000                      |
| Cabranes               | 38   | 30.000                      |
| Candamo                | 38   | 30.000                      |
| Cangas de Onís         | 38   | 30.000                      |
| Cangas del Narcea      | 38   | 30.000                      |
| Caravia                | 38   | 30.000                      |
| Caso                   | 38   | 30.000                      |
| Castrillón             | 38   | 30.000                      |
| Castropol              | 38   | 30.000                      |
| Coaña                  | 38   | 30.000                      |
| Colunga                | 38   | 30.000                      |
| Corvera                | 38   | 30.000                      |
| Cudillero              | 38   | 30.000                      |
| Degaña                 | 38   | 30.000                      |
| El Franco              | 38   | 30.000                      |
| Grado                  | 38   | 30.000                      |
| Grandas de Salime      | 38   | 30.000                      |
| Ibias                  | 38   | 30.000                      |
| Illano                 | 38   | 30.000                      |
| Illas                  | 38   | 30.000                      |
| Las Regueras           | 38   | 30.000                      |
| Laviana                | 38   | 30.000                      |
| Lena                   | 38   | 30.000                      |
| Llanes                 | 38   | 30.000                      |
| Morcín                 | 38   | 30.000                      |
| Muros de Nalón         | 38   | 30.000                      |
| Nava                   | 38   | 30.000                      |
| Navia                  | 38   | 30.000                      |
| Noreña                 | 38   | 30.000                      |
| Onís                   | 38   | 30.000                      |
| Parres                 | 38   | 30.000                      |
| Peñamellera Alta       | 38   | 30.000                      |
| Peñamellera Baja       | 38   | 30.000                      |
| Pesoz                  | 38   | 30.000                      |
| Piloña                 | 38   | 30.000                      |
| Ponga                  | 38   | 30.000                      |
| Pravia                 | 38   | 30.000                      |
| Proaza                 | 38   | 30.000                      |
| Quirós                 | 38   | 30.000                      |
| Ribadedeva             | 38   | 30.000                      |
| Ribadesella            | 38   | 30.000                      |
| Ribera de Arriba       | 38   | 30.000                      |
| Riosa                  | 38   | 30.000                      |
| Salas                  | 38   | 30.000                      |
| San Martín de Oscos    | 38   | 30.000                      |
| San Tirso de Abres     | 38   | 30.000                      |
| Santa Eulalia de Oscos | 38   | 30.000                      |
| Santo Adriano          | 38   | 30.000                      |

| Municipio Tipo I    | Horas de prestación de servicio 2008 semanales | Presupuesto total municipio |
|---------------------|--|-----------------------------|
| Sariego             | 38   | 30.000                      |
| Sobrescobio         | 38   | 30.000                      |
| Somiedo             | 38   | 30.000                      |
| Soto del Barco      | 38   | 30.000                      |
| Tapia               | 38   | 30.000                      |
| Taramundi           | 38   | 30.000                      |
| Teverga             | 38   | 30.000                      |
| Tineo               | 38   | 30.000                      |
| Valdés              | 38   | 30.000                      |
| Vegadeo             | 38   | 30.000                      |
| Villanueva de Oscos | 38   | 30.000                      |
| Villaviciosa        | 38   | 30.000                      |
| Villayón            | 38   | 30.000                      |
| Yernes y Tameza     | 38   | 30.000                      |
| <b>Tipo II</b>      |  |                             |
| Llanera             | 50   | 39.450                      |
| <b>Tipo III</b>     |  |                             |
| Carreño             | 63   | 49.725                      |
| Gozón               | 63   | 49.725                      |
| <b>Tipo IV</b>      |  |                             |
| S.M.R.A.            | 76   | 60.000                      |
| Siero               | 76   | 60.000                      |
| <b>Tipo V</b>       |  |                             |
| Avilés              | 114  | 90.000                      |
| Gijón               | 114  | 90.000                      |
| Langreo - Valnalón  | 114  | 90.000                      |
| Mieres              | 114  | 90.000                      |
| <b>Total</b>        |  | <b>2.658.900</b>            |

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

*CORRECCIÓN de error advertido en la publicación de la Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el IX Premio de Textos Teatrales "Alejandro Casona", publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 81, de 8 de abril de 2008.*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el IX Premio de Textos Teatrales "Alejandro Casona", publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 81, de 8 de abril de 2008, página 7829, consistente en la omisión de las bases reguladoras, se reproducen éstas a continuación:

#### IX CONVOCATORIA DEL PREMIO "ALEJANDRO CASONA" 2008 BASES REGULADORAS

##### I.—Objeto de la convocatoria:

Se convoca el IX Premio de Textos Teatrales Alejandro Casona 2008 para obras originales e inéditas, no estrenadas y no premiadas en otros concursos, escritas en castellano o asturiano.

##### II.—Solicitantes y requisitos:

Podrá concurrir a este premio cualquier persona, sin distinción de nacionalidad.

No podrá presentarse quien haya resultado premiado en anteriores convocatorias de este premio.

A este respecto, los concurrentes se obligan a comunicar a la entidad convocante cualquier premio, mención o accésit concedido a la obra presentada a otros premios literarios.

##### III.—Dotación del premio:

El premio tendrá una dotación de seis mil euros (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.482.045 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, y podrá dividirse en partes iguales si el Jurado lo considera oportuno.

Podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los textos que se presenten así lo aconsejase.

El premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el resto de las normas tributarias.

##### IV.—Presentación de originales, lugar, plazo y forma:

Los textos se presentarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo hasta el día 30 de junio, inclusive, del 2008, en dos sobres cerrados donde se escribirá: IX Premio Alejandro Casona 2008, haciendo constar el título de la obra y el seudónimo del autor/a. Cada uno de los sobres contendrá:

Sobre A: datos del autor/a (dirección, teléfono y un breve currículum);

Sobre B: una única copia del trabajo en papel, o bien un CD con el texto de la obra en formato PDF. La Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística se encargará de realizar las copias necesarias del trabajo para su valoración por parte del Jurado.

Los trabajos pueden presentarse también por correo, conforme el artículo. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se extenderá documento acreditativo de la recepción del texto, que habrá de presentarse necesariamente para retirar las obras no premiadas, antes de dos meses a partir de la fecha de concesión del Premio. Las no retiradas en el plazo citado serán destruidas junto con sus plicas.

Las obras no estarán firmadas, ni presentarán nota o inscripción que pueda contribuir a identificar al autor/a.

##### V.—Selección y fallo:

1.—El Servicio de Promoción Cultural y Bibliotecas, dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural y Política Lingüística de la Consejería de Cultura y Turismo, revisará los originales y la documentación que se haya presentado y verificará que ésta es correcta, y ejercerá las labores de selección y coordinación del Jurado. Si resultase que la documentación no cumple con los requisitos anteriormente señalados en forma y plazo, o sea incompleta o defectuosa, será objeto de exclusión.

2.—Finalizado el plazo de presentación de originales y, en su caso, de revisión, se procederá a la selección y fallo.

3.—El Jurado será designado por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas, actuando como secretario/a una persona adscrita a la Consejería de Cultura y Turismo.

4.—El Jurado, previo estudio y valoración de los textos presentados, elevará propuesta a la Ilma. Sra. Consejera de

Cultura y Turismo de la adjudicación del mismo en un plazo de un mes desde la finalización de plazo de presentación de solicitudes.

5.—El fallo del Jurado será inapelable. No obstante, el premio podrá declararse desierto si a juicio del Jurado la calidad de los textos teatrales que se presenten así lo aconsejase.

#### VI.—*Pago del premio:*

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el premiado.

Con carácter previo a la concesión del premio, el premiado deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, así como presentar certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y de sus cotizaciones a la Seguridad Social así como declaración responsable de haber cumplido con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la administración del Principado de Asturias.

#### VII.—*Publicación:*

La Consejería de Cultura y Turismo se reserva el derecho de publicar el trabajo premiado.

También podrá publicar las obras no premiadas a propuesta del Jurado, previo acuerdo con el autor de cada una de ellas. En cualquier caso la publicación de la obra, tanto por la entidad convocante como cualquier otra entidad deberá incluir la siguiente inscripción: Premio de Textos Teatrales Alejandro Casona 2008. Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

#### VIII.—*Régimen de las bases:*

La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases, atendiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de Concesión de Subvenciones.

Las incidencias que puedan plantearse en los supuestos no previstos en las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.—6.298.

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la inserción del "Acta Adicional del Convenio" que por error no se incluyó en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Naval Gijón, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.*

Visto el acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa (código 3300872, expediente: C-10/08) Naval Gijón, S.A.U., recibida en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo el 7-3-08, en la que se acuerda la inserción del "Acta Adicional del Convenio" que por error no fue incluida en el texto del Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3-9-07, por la que se

delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

#### R E S U E L V O

*Primero.*—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada por Resolución de 3 de septiembre, publicada en el BOPA n.º 217 de 17-9-07).—5.523.

#### ACTA ADICIONAL AL CONVENIO

La Dirección de la Empresa y el Comité, como legales representantes de los trabajadores,

#### Acuerdan

##### 1.—Artículo 15.º Permisos y licencias:

Cuando se produzca un fallecimiento de familiares directos (padres, hijos o cónyuge), en el fin de semana, el cómputo del permiso se iniciará el primer día laborable (lunes).

##### 2.—I.P.C. (Revision salarial):

En el supuesto de que el cierre definitivo de Naval Gijón, S.A.U., se establezca antes de 31-12-08, se creará, un fondo interno que asegure las diferencias económicas que pudieran existir entre el I.P.C. previsto para el año 2008 y el I.P.C. real de dicho año.

##### 3.—Premio Especial Producción:

El Premio Especial de Producción para el año 2008, se abonará íntegramente por los niveles establecidos en concepto anual en un único plazo junto con la nómina del mes de abril, para todos los trabajadores de Naval Gijón, S.A.U., que hayan estado en activo al 1-1-08.

#### • ANUNCIOS

#### CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, POLÍTICA TERRITORIAL Y VIVIENDA:

*ANUNCIO relativo a la licitación del contrato de obras de reforma de los pantalanes de verano del Puerto de Candás. Expte. PU/08/5-59.*

##### 1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- Número de expediente: PU/2008/5-59.

##### 2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de reforma de los pantalanes de verano del Puerto de Candás.
- División por lotes y número: No
- Lugar de ejecución: Carreño

- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Tres (3) meses.
- 3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
- Tramitación: Urgente.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Concurso.
- 4.—*Presupuesto base de licitación:*
- Importe total: Ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (197.964,53 euros), IVA incluido.
- 5.—*Garantías:*
- Provisional: 3.959,29 euros.
- 6.—*Obtención de documentación e información:*
- Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias.
  - Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
  - Localidad y código postal: Oviedo-33005.
  - Teléfono: 985 10 55 57.
  - Telefax: 985 10 58 84.
  - Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista:*
- Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Grupo f, subgrupo 7, categoría “d”.
  - Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- 8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
- Fecha límite de presentación: Trece (13) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOPA, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
  - Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
  - Lugar de presentación:
    - Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Registro General).
    - Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
    - Localidad y código postal: Oviedo-33005.
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Diez días, a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - Admisión de variantes (concurso)...
  - En su caso, número previsto (o número máximo-mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido)...

9.—*Apertura de ofertas:*

- Entidad: Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda del Principado de Asturias. (Sala de Juntas).
- Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2, 4.ª planta, sector central izquierdo.
- Localidad: Oviedo.
- Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- Hora: 10 horas.

10.—*Otras informaciones...*

11.—*Gastos de anuncios:*

Serán de cuenta del adjudicatario.

12.—*Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas” (en su caso)...*

13.—*En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos...*

Oviedo, a 7 de abril de 2008.—La Secretaria General Técnica (P.S. Res. de 31-1-2008, BOPA 8-2-08).—6.258.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1021-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1021-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Onda Coruña TV, S.L., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de La Coruña, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta del servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso alzada ante el Consejero competente, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si no interpusiera recurso en el plazo establecido, la sanción devendrá firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de

Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.450.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1106-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1106-O-2008, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos frente a Asturiana de Gas Propano, S.L., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta del servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.451.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1269-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1269-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Explotaciones Pruvia, S.A.U., cuyo

último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.452.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1271-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1271-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Explotaciones Pruvia, S.A.U., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.454.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1336-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1336-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos frente a Logística y Distribución de Pescados, S.L., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Avilés, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta del servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si no interpusiera recurso en el plazo establecido, la sanción devendrá firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o Caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.455.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1398-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1398-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Vicente Arias Álvarez, cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.457.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1423-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1423-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos frente a Roberto Boyano Abia, cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Valladolid de y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.458.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1590-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1590-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos frente a Grupo 3 Limousine Voyager Sdad. Coop., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.459.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1591-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1591-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Grupo 3 Limousine Voyager Sdad. Coop., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de

su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.460.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1592-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1592-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos frente a Grupo 3 Limousine Voyager Sdad. Coop., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta por el servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.461.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1668-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1668-O-2007, tramitado por el Servicio de

Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Juan José Vicente Mesa, cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Gijón, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta del servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si no interpusiera recurso en el plazo establecido, la sanción devendrá firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.462.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1829-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1829-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, frente a Explotaciones Pruvia, S.A., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Llanera, y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta del servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme con lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que como interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Se le informa que la sanción es firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier

banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.463.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-1914-O-2007.*

Intentada la notificación de la resolución sancionadora del expediente O-1914-O-2007, tramitado por el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Puertos frente a Escayolas Damas, S.L., cuyo último domicilio conocido se encontraba en la localidad de Oviedo y no haberse podido practicar la misma al ser devuelta del servicio de Correos, se procede a la publicación del presente anuncio y se comunica que el expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Transportes.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Si no interpusiera recurso en el plazo establecido, la sanción devendrá firme y ejecutiva en vía administrativa, debiendo procederse a su abono en cualquier banco o caja durante el mes siguiente, a través del documento de pago que figura en el expediente. Podrá solicitar dicho documento en cualquier oficina del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias.

Transcurrido el señalado plazo sin haber hecho efectivo el importe de la sanción impuesta se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio.

Lo que en ejecución de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero), se hace público a los efectos de su notificación mediante publicación del presente anuncio en el BOPA, así como de la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Transportes.—5.465.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-11-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-11-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes,

de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, a Gil Josué Herrera Rodríguez, cuyo último domicilio fue la localidad de Oviedo, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.431.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-89-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-89-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, a Transcoura Ttes. de Carga de Coura Lda., cuyo último domicilio fue la localidad de Ferreira 4940-259, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.441.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-99-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-99-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, a Gil Josué Herrera Rodríguez, cuyo último domicilio fue la localidad de Oviedo, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.442.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-213-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-213-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, a Gil Josué Herrera Rodríguez, cuyo último domicilio fue la localidad de Oviedo, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.443.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-289-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-289-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, a Transervi 2000, S.L., cuyo último domicilio fue la localidad de Alcaeser no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.444.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-299-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-299-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, a Transervi 2000, S.L., cuyo último domicilio fue la localidad de Alcaeser, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.445.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-319-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-319-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transporte, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos a Transportes Inmediatos Personalizados, S.L., cuyo último domicilio fue la localidad de Pontevedra, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.447.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de transportes. Expte. O-350-O-2008.*

Intentada la notificación del pliego de cargos en el expediente O-350-O-2008 que se sigue en el Servicio de Transportes, de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos a Ttes. Áridos y Hormigones del Cantábrico, S.L., cuyo último domicilio fue la localidad de Oviedo, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

La cuantía de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% cuando el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la presente publicación, ello supondrá la terminación del procedimiento sancionador salvo que lleve aparejada una sanción accesoria; conforme a lo dispuesto en el art. 146 de la Ley 16/1987, 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre).

En Oviedo, a 10 de marzo de 2008.—El Instructor.—5.448.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

*INFORMACIÓN pública de las bases provisionales de la zona de concentración parcelaria de Sorriba-Alto La Llama, Tineo.*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona indicada, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 135/06, de 28 de diciembre, que el proyecto de bases provisionales estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPA.

Durante el plazo indicado, todos aquellos a quienes afecte la concentración parcelaria, podrán formular las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, sobre cualquier error que pudieran observar en el Boletín Individual de la Propiedad, tanto referidas a filiación como a la clasificación de las parcelas, cabida o cualquier otra circunstancia en él recogida, aportando los documentos en que fundamenten sus derechos y siendo éste el momento idóneo para realizar las correcciones necesarias ya que, una vez firmes las bases, no podrá volverse sobre estos extremos, instando la colaboración de los interesados que habrán de dirigirse a las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural o a la Comisión Local de Concentración, con sede en el Ayuntamiento de esta zona para presentar alegaciones.

Se advierte a los cultivadores de parcelas (arrendatarios, aparceros, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho real sobre las mismas, que deben, asimismo, como interesados en el procedimiento dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido correctamente reconocido por el propietario titular de las fincas gravadas.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el Ayuntamiento son los siguientes:

- a) Señalamiento de las parcelas excluidas.
- b) Duplicado de los Boletines Individuales de la Propiedad (T-5) a entregar a los propietarios con expresión de las propiedades que cada uno aporta, de su clasificación y de su superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas existentes sobre las parcelas y determinadas en el período de investigación.
- c) Coeficientes de compensación propuestos y relación de parcelas tipo.
- d) Planos parcelarios por polígonos de la zona a concentrar donde figura numerada la totalidad de las parcelas que se aportan y las correspondientes clases de suelo.

Se emplaza a todos los propietarios y, especialmente, a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del citado plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro y la adjudicación provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular ante la Comisión Local la oportuna reclamación, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos.

Como consecuencia de lo anterior, en las bases se reflejarán estas situaciones registrales y las posesorias acreditadas en el expediente, así como las discordancias existentes entre los interesados, apoyadas en principio de prueba suficiente y relativas a parcelas cuya inscripción no consta en el expediente.

Se hace constar que las parcelas cuyo titular no es conocido, se relacionan en el Boletín Individual de la Propiedad que figura a nombre de Desconocidos, recordando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 4/89, de 21 de julio, de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, transcurridos cinco años desde la firmeza de la resolución de concentración, la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural remitirá a la Comisión Regional del Banco de Tierras relación de fincas cuyo dueño no hubiese aparecido, a los efectos previstos en la Ley de Patrimonio del Estado en cuanto a los bienes sin dueño conocido.

Oviedo, 26 de marzo de 2008.—La Secretaria General Técnica.—5.916.

— • —

*ANUNCIO de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de obras complementarias n.º 1 del modificado n.º 1 del proyecto de colectores interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga. Tramo Soto de Cangas-Cangas de Onís. Expte. 2007/H/15.*

Aprobado por la extinta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el proyecto técnico para la ejecución de: Obras complementarias n.º1 del modificado n.º1 del proyecto de colectores interceptores de los ríos Sella, Güeña y Covadonga. Tramo Soto de Cangas-Cangas de Onís y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 27/03/2008, cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, se efectúa la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de acuerdo

con lo establecido en el art. 52.2. de la Ley de Expropiación Forzosa. Mediante el presente anuncio se convoca a todos los interesados al levantamiento de Actas Previas a la ocupación, siguiendo el calendario que se detalla más abajo, sin perjuicio de la notificación individual que se remitirá por correo certificado a los afectados.

Los titulares de los bienes, derechos e intereses económicos afectados que consten en la relación que será hecha pública en el BOPA y en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Cangas de Onís, deberán asistir al acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la relación de afectados por el referido proyecto, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2. del Reglamento de Expropiación Forzosa y hasta el momento en que proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (c/ Coronel Aranda n.º 2, 2.ª planta, sector central derecho, Sección de Expropiaciones) cuantas alegaciones estimen oportunas al solo efecto de subsanar errores.

Calendario:

- Lugar: Ayuntamiento de Cangas de Onís.
- Día: 24 de abril de 2008.
- Horario: a partir de las 11:30 horas.

Oviedo, a 1 de abril de 2008.—La Secretaria General Técnica.—6.136.

PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Consejería de Medio Ambiente y  
Desarrollo Rural  
Secretaría Gral Técnica  
Servicio de Contratación y  
Expropiaciones

**OBRAS COMPLEMENTARIAS N.º1 DEL MODIFICADO N.º1 DEL PROYECTO DE COLECTORES INTERCEPTORES DE LOS RÍOS SELLA, GÜEÑA Y COVADONGA. TRAMO SOTO DE CANGAS-CANGAS DE ONIS**

Fecha.: 01/04/2008

Página.: 1 de 1

Núm. expediente: 2007 - H - 15

| Nº Finca  | Propietario                          | Domicilio y Municipio                    | Oc. | Oc. temp. | Ser. | Otros bienes | Destino      |
|---|--------------------------------------|--|-----|-----------|------|--------------|--------------|
| <b>Día cita: 24/04/2008</b><br><b>Hora cita: 11:30:00</b> |                                      |  |     |           |      |              |              |
| 2-0   | CASERO SARMIENTO JUAN LUIS           | AVDA COVADONGA N.º1 - CANGAS DE ONIS     |     | 1 800     | 600  |              | Prado        |
| 1-0   | CASERO SARMIENTO JUAN LUIS           | AVDA COVADONGA N.º1 - CANGAS DE ONIS     |     | 300       | 100  |              | Prado        |
| 6-0   | DIAZ-FAES INTRIAGO MPILAR            | C/ ARQUITECTO REGUERA N.º3 6.ºB - OVIEDO | 100 | 0         | 0    |              | Prado        |
| 4-0   | HRDOS DE JOSÉ RAMON SARMIENTO ALONSO | LLANO DE CON - CANGAS DE ONIS            | 1   | 225       | 75   |              | Prado        |
| 3-0   | HRDOS DE JOSÉ RAMON SARMIENTO ALONSO | LLANO DE CON - CANGAS DE ONIS            | 2   | 450       | 150  |              | Prado        |
| 9-0   | SUERO LABRA ADOLFO                   | PENDÁS N.º11BJ -ARRIONDAS - PARRES       | 1   | 336       | 112  |              |              |
| 5-0   | SUERO LABRA ADOLFO                   | PENDÁS N.º11BJ -ARRIONDAS - PARRES       | 1   |           | 183  |              | Aparcamiento |
| <b>Hora cita: 12:00:00</b>                                |                                      |  |     |           |      |              |              |
| 10-0  | GONZALEZ VALLE JULIA                 | SUSIERRA - CANGAS DE ONIS                |     | 75        | 25   |              |              |
| 7-0   | SOTO FERNÁNDEZ MARIA LUISA           | CELORIO - CANGAS DE ONIS                 | 30  | 0         | 0    |              |              |
| 8-0   | TEJUCA DE FRANCISCO MERCEDES         | CASTURIAS 21, 5.ºDCHA - GIJÓN            | 70  | 0         | 0    |              |              |

— • —

*ANUNCIO de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación incoado con motivo de construcción de estación depuradora de aguas residuales de Cerredo. Expte. 2007/H/17.*

Aprobado por la extinta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras el proyecto técnico para la ejecución de: Construcción de estación depuradora de aguas residuales de Cerredo y declarada la urgente

ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 27/03/2008, cumplimentado el trámite de información pública de la lista provisional de bienes y derechos afectados, se efectúa la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de acuerdo con lo establecido en el art. 52.2. de la Ley de Expropiación Forzosa. Mediante el presente anuncio se convoca a todos los interesados al levantamiento de actas previas a la ocupación, siguiendo el calendario que se detalla más abajo, sin perjuicio de la notificación individual que se remitirá por correo certificado a los afectados.

Los titulares de los bienes, derechos e intereses económicos afectados que consten en la relación que será hecha pública en el BOPA y en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento de Degaña, deberán asistir al acto personalmente o representados por persona debidamente autorizada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de la relación de afectados por el referido proyecto, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, y hasta el momento en que

proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán los interesados formular por escrito ante esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (c/Coronel Aranda, n.º 2, 2.ª planta, sector central derecho, Sección de Expropiaciones) cuantas alegaciones estimen oportunas al solo efecto de subsanar errores.

Calendario:

— Lugar: Ayuntamiento de Degaña.

— Día: 22 de abril de 2008.

— Horario: A partir de las 10.30 horas.

Oviedo, a 1 de abril de 2008.—La Secretaria General Técnica.—6.137.

PRINCIPADO DE ASTURIAS  
Consejería de Medio Ambiente y  
Desarrollo Rural  
Secretaría Gral Técnica  
Servicio de Contratación y  
Expropiaciones

CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CERREDO

Fecha.: 01/04/2008

Página.: 1 de 2

Núm. expediente: 2007 - H - 17

| Nº Finca                    | Propietario                                 | Domicilio y Municipio<br>Ayuntamiento de: DEGAÑA                    | Oc.   | Oc. temp. | Ser.  | Otros bienes | Destino |
|-----------------------------|---|---|-------|-----------|-------|--------------|---------|
| <b>Día cita:</b> 22/04/2008 |   |   |       |           |       |              |         |
| <b>Hora cita:</b> 10:30:00  |   |   |       |           |       |              |         |
| 22-0-                       | ARMANDO ABELLO SAAVEDRA                     | LG GENERAL-CERREDO - DEGAÑA   | 1     | 204       | 369   |              | Prado   |
| 24-0-                       | AVELINO FLOREZ MENENDEZ                     | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 323       | 327   |              | Prado   |
| 14-0-                       | AYUNTAMIENTO DEGAÑA                         | CERREDO - DEGAÑA  | 2     | 1.446     | 1.163 |              | Urbano  |
| 21-0-                       | BEATRIZ MENENDEZ MARTINEZ                   | LG TROBAJO CAMINO CL PADRE COLL<br>8-SAN ANDRES DEL RABANEDO - LEON | 2     | 563       | 539   |              | Prado   |
| 6-0-                        | CONSTANTINO GARCÍA MENDEZ                   | CERREDO - DEGAÑA  | 0     | 0         | 20    |              | Prado   |
| 2-0-                        | EMILIO FERREIRA GARCÍA                      | CERREDO - DEGAÑA  | 0     | 50        | 50    |              | Urbano  |
| 3-0-                        | EMILIO FERREIRA GARCÍA                      | CERREDO - DEGAÑA  | 3     | 887       | 901   |              | Urbano  |
| 4-0-                        | EMILIO FERREIRA GARCÍA                      | CERREDO - DEGAÑA  | 0     | 30        | 98    |              | Urbano  |
| 1-0-                        | EMILIO ROSÓN                                | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 199       | 195   |              | Urbano  |
| <b>Hora cita:</b> 11:00:00  |   |   |       |           |       |              |         |
| 27-0-                       | FELIPE ROSÓN ALVAREZ                        | LG CERREDO - DEGAÑA   | 1     | 495       | 490   |              | Prado   |
| 29-0-                       | FELIX ALVAREZ ARIAS                         | LG CERREDO - DEGAÑA   | 1.111 | 208       | 2.351 |              | Prado   |
| 23-0-                       | HEREDEROS DE JOSE ANTONIO<br>BARREIRO RAMOS | CL DANIEL MOYANO-UR CORREDOR 26 Es:3<br>PI:5 Pt:A - OVIEDO          | 1     | 278       | 197   |              | Prado   |
| 19-0-                       | HIGINIO CHACÓN SAL                          | LG CERREDO - DEGAÑA   | 69    | 132       | 297   |              | Prado   |
| 15-0-                       | JOSÉ ANTONIO BARREIRO ROSÓN                 | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 19        | 157   |              | Prado   |
| 17-0-                       | JOSÉ ROSÓN ROSÓN                            | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 194       | 196   |              | Prado   |
| 12-0-                       | JOSEFINA BARREIRO ROSÓN Y<br>HERMANOS       | C/ SAN ROQUE - DEGAÑA   | 2     | 754       | 721   |              | Urbano  |
| <b>Hora cita:</b> 11:30:00  |   |   |       |           |       |              |         |
| 13-0-                       | HEREDEROS DE MARÍA LÓPEZ<br>ROSÓN           | CL PUERTO VENTANA 1 PI:4 Pt:A - GIJÓN                               | 1     | 478       | 407   |              | Prado   |
| 26-0-                       | LEONOR ARIAS ALVAREZ                        | CL LA ARGANDONA 44 PI:4 Pt:D - GIJÓN                                | 79    | 0         | 0     |              | Prado   |
| 28-0-                       | LEONOR ARIAS ALVAREZ                        | CL LA ARGANDONA 44 PI:4 Pt:D - GIJÓN                                | 1.028 | 358       | 369   |              | Prado   |
| 10-0-                       | LUISA RIVAS                                 | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 723       | 4.186 |              | Urbano  |
| 20-0-                       | M.U.P. N. 144                               | - DEGAÑA  | 0     | 101       | 93    |              | Prado   |
| 11-0-                       | MANUEL FERNÁNDEZ PEREZ                      | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 40        | 48    |              | Urbano  |
| 18-0-                       | MANUEL SAL CHACÓN                           | AV CEDROS 6 - VILLABLINO - LEON                                     | 1     | 191       | 192   |              | Prado   |
| 16-0-                       | MARÍA BARREIRO ROSÓN                        | CERREDO - DEGAÑA  | 0     | 168       | 202   |              | Prado   |
| <b>Hora cita:</b> 12:00:00  |   |   |       |           |       |              |         |
| 8-0-                        | RICARDO TORRES                              | CERREDO - DEGAÑA  | 0     | 0         | 109   |              | Prado   |
| 5-0-                        | ROGELIO RODRIGUES LÓPEZ                     | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 376       | 627   |              | Urbano  |
| 9-0-                        | ROGELIO RODRIGUES LÓPEZ                     | CERREDO - DEGAÑA  | 1     | 470       | 124   |              | Urbano  |
| 7-0-                        | ROSARIO GÓNZALEZ RIVAS                      | CERREDO - DEGAÑA  | 0     | 0         | 91    |              | Prado   |
| 25-0-                       | VICENTE PEREZ GARCÍA                        | PQ CERREDO 1 PI:1 - DEGAÑA  | 1     | 526       | 532   |              | Prado   |

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de residuos. Expte. 2006/039048.*

Intentada la notificación a Reciclados Asipo de resolución, en relación con el expediente sancionador número 2006/039048, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de residuos no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 2.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.



Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—5.481.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/040856.*

Intentada la notificación a Alfaro Arrillaga, Giozargi, de propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 2007/040856, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de espacios naturales no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—5.480.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2007/040856.*

Intentada la notificación a Fernández Vicente, Mario, de propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 2007/040856, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de espacios naturales no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por “ausente”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda, n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—5.479.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de espacios naturales. Expte. 2008/004803.*

Intentada la notificación a Curuxona, S.L., de providencia de inicio, en relación con el expediente sancionador número 2008/004803, tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en materia de espacios naturales no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por “desconocido”.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle Coronel Aranda n.º 2, 3.ª planta, sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Oviedo, a 18 de marzo de 2008.—La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.—5.478.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expedientes sancionadores en materia de pesca marítima en aguas interiores. Exptes. 2007/045554 y 2007/049971.*

Intentada la notificación a D. Francisco Antonio Noriega García, con DNI número 13727000-W, de documento de pago de los expedientes sancionadores en materia de pesca marítima números 2007/045554 y 2007/049971, tramitados en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devueltas por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 19 de marzo de 2008.—La Instructora del procedimiento.—5.612.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/046928.*

Intentada la notificación a D. César Luis Robledo Iglesias, con DNI número 10780016-P, de resolución de recurso de alzada y documento de pago del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/046928, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por desconocido.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 19 de marzo de 2008.—La Instructora del procedimiento.—5.614.

— • —

*NOTIFICACIÓN de expediente sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores. Expte. 2007/049183.*

Intentada la notificación a D. José Antonio Méndez Martínez, con DNI número 76940817-K, de documento de pago del expediente sancionador en materia de pesca marítima número 2007/049183, tramitado en esta Dirección General de Pesca, no se ha podido practicar al ser devuelta por el servicio de Correos por ausente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de un mes podrán comparecer en el Servicio de Ordenación Pesquera de la Dirección General de Pesca (avenida Príncipe de Asturias, n.º 74, Escuela de F.P. Náutico Pesquera, 2.ª planta, 33212-Gijón), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Gijón, a 19 de marzo de 2008.—La Instructora del procedimiento.—5.615.

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

*NOTIFICACIÓN de resolución relativa a declaración de caducidad de concesiones mineras.*

Al no ser conocidos los domicilios de parte de los cotitulares de las concesiones mineras que luego se relacionarán: Doña Elvira y doña Celsa Varela Hevia, doña Mercedes y doña Teresa Varela González, don José, doña Amparo y doña Pilar Varela Ortiz y don Ceferino Jesús, doña Elvira, doña M.ª Jesús, doña M.ª Celia y doña Verónica Varela Álvarez, por la presente se procede a la notificación de la

resolución de caducidad de concesiones mineras mediante la presente publicación, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con somera indicación del contenido del acto dictado.

“Con fecha 11 de marzo de 2008 el señor Consejero de Industria y Empleo ha dictado la siguiente Resolución:

Declarar la caducidad de las concesiones mineras denominadas “Paz” n.º 10264, “Concordia” n.º 10265, “Disputada” n.º 10289, “Demasia a Disputada” n.º 14008, “Demasia a Paz” n.º 14009 y “Demasia a Concordia” n.º 14010, de la titularidad de “Herederos de don Ceferino Varela y don Niccanor Noval”, no adquiriendo la consideración de francos los terrenos comprendidos en estos derechos mineros, en tanto no sea convocado el concurso público que previene la vigente Ley de Minas”.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.—5.453.



### III. Administración del Estado

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

##### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

###### *Notificación de requerimiento de datos*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla, n.º 12, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

| Nombre /o Razón Social          | Localidad         | NIF       | Encuesta y período  |
|---------------------------------|-------------------|-----------|---|
| Morán Serrano Composite, S.L.L. | Gijón (Asturias)  | B33896721 | Encuesta Trimestral de Costes Laborales Mes: noviembre 2007 |
| García de Vicuña, Felipe Rafael | Oviedo (Asturias) | 09403690W | Encuesta Trimestral de Costes Laborales Mes: noviembre 2007 |

En Valladolid, a 13 de marzo de 2008.—El Delegado Provincial.—5.469.

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

##### COMISARÍA DE AGUAS

*Anuncio de concesión para aprovechamiento de aguas del manantial "A Frieira" en El Barreal, T.M. de Pesoz. Expte: A/33/25151*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimien-

to, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de febrero de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Pesoz la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas del manantial "A Frieira" en El Barreal, T.M. de Pesoz (Asturias), con destino a refuerzo del abastecimiento de agua al núcleo de Pesoz.

Oviedo, 25 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.532.

— • —

*Anuncio de concesión para aprovechamiento de agua de un manantial tributario del río Zardón, en Zardón, T.M. de Cangas de Onís, con destino a abastecimiento de agua al matadero de Margolles y a las poblaciones de Cuenco, La Granda, El Llano y otros. Expediente: A/33/25147*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo (BOE de 6 de junio) y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE de 16 de enero de 2008); se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de febrero de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Principado de Asturias, Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial tributario del río Zardón, en Zardón, en el T.M. de Cangas de Onís (Asturias), con destino a abastecimiento de agua al matadero de Margolles y a las poblaciones de Cuenco, La Granda, El Llano, Peruyes, Triongo, Miyar y Coviella.

Oviedo, 25 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.529.

— • —

*Anuncio de información pública de solicitud de expediente de vertido de aguas residuales denominado "Núcleos: Buelna y Pendueles, en Pendueles, T.M. de Llanes"*

Expediente: V/33/01172

Peticionario: Ayuntamiento de Llanes

Denominación: Núcleos: Buelna y Pendueles

Localidad: Pendueles

Térm. municipal: Llanes

Provincia: Asturias

Río/cuenca: Poljé del Valle de Llegüera

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de "Núcleos: Buelna y Pendueles", Ayuntamiento de Llanes, con un volumen máximo anual de 1 08.588 m<sup>3</sup>.

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

Pretratamiento:

- Aliviadero de crecidas.
- Desbaste.
- Separador de grasas.
- Sistema de medición de caudal.
- Arqueta de reparto y control de caudal.

Tratamiento secundario (dos líneas independientes):

- Reactor biológico.
- Decantador secundario.
- Recirculación de fangos.
- Doble línea de impulsión de aire (2 soplantes + reserva).

Tratamiento terciario:

- Desinfección con adición de cloro.

Línea de fango:

- Sistema de extracción de fango.
- Depósito de acumulación o espesador de fangos.
- Arqueta toma de muestras.
- Pozo para drenaje en el “soplao”.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España n.º 2, CP 33071).

En Oviedo, a 17 de marzo de 2008.—El Jefe del Área de Vertidos.—5.535.

— • —

*Anuncio de información pública de solicitud de expediente de vertido de aguas residuales denominado “Saneamiento de la cuenca del arroyo del Llano, en la localidad de Malpica, T.M. de Oviedo”*

Expediente: V/33/011811

Peticionario: Ayuntamiento de Oviedo

Vertido

Denominación: Saneamiento de la cuenca del arroyo del Llano

Localidad: Malpica

Término municipal: Oviedo

Provincia: Asturias

Río/cuenca: Nora/Nora

El vertido cuya autorización solicita el Ayuntamiento de Oviedo corresponde al saneamiento de la cuenca del arroyo del Llano. La petición de esta autorización se sustenta en base al desarrollo de un programa de reducción de la contaminación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 100.4 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; BOE de 24 de julio).

Tras la finalización de las actuaciones contenidas en el Programa de Reducción de la Contaminación, las aguas residuales del Ayuntamiento de Oviedo (cuenca del arroyo del Llano) serán incorporadas para su depuración completa en la futura EDAR de Malpica, con vertido al río Nora.

Las características fundamentales de los vertidos que se realizarán durante el desarrollo del Programa de Reducción de la Contaminación presentado por el Ayuntamiento de Oviedo, cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre de 2009, son las siguientes:

• Punto de vertido del colector de la cuenca del arroyo del Llano:

- La evacuación del vertido es directa al río Nora.
- El volumen de vertido total es de 44.150 m<sup>3</sup>/año.
- La población equivalente total es de 497 habitantes.
- Una vez finalizadas, las instalaciones de depuración de la EDAR de Malpica constarán básicamente de los siguientes elementos:

- Desbaste.
- Desengrasado.
- Fangos activados.
- Decantación secundaria.
- Recirculación y tratamiento de fangos.
- Arqueta de control del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Norte durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Oviedo (Plaza de España n.º 2-CP 33071).

En Oviedo, a 13 de marzo de 2008.—El Jefe del Área de Vertidos.—5.543.

— • —

*Anuncio de publicación de concesión para aprovechamiento de agua del manantial El Pipón, en el lugar de Sebares, t.m. de Piloña. Expte. A/33/25676*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de febrero de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Comunidad de Usuarios El Pipón, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial El Pipón, en el lugar de Sebares, t.m. de Piloña (Asturias) con destino a usos ganaderos.

Oviedo, a 25 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.609.

— • —

*Anuncio de publicación de concesión para aprovechamiento de aguas del manantial Cueva Cabreiro, en Fenolledo, t.m. de Tineo. Expte. A/33/24588*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de febrero de 2008, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Gumersindo Silva Arias, la oportuna concesión para aprovechamiento de aguas del manantial Cueva Cabreiro, en Fenolledo, t.m. de Tineo (Asturias) con destino a abastecimiento de agua a una vivienda.

Oviedo, a 25 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.606.

— • —

*Anuncio de publicación de concesión para aprovechamiento de agua del manantial Les Tercies, sito en el monte Carrio, en el t.m. de Laviana. Expte. A/33/25693*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de febrero de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Ayuntamiento de Laviana, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial Les Tercies, sito en el monte Carrio, en el t.m. de Laviana (Asturias) con destino a uso ganadero.

Oviedo, a 25 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas Adjunto.—5.608.

— • —

*Anuncio de publicación de concesión para aprovechamiento de agua de un manantial en la finca La Mata, en Felechés, t.m. de Siero. Expte. A/33/26774*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE de 6 de junio), y por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE 16 de enero de 2008), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 29 de febrero de 2008 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María del Carmen Fal Álvarez, Sabino Fal Álvarez, la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de un manantial en la finca La Mata, en Felechés, T.M. de Siero (Asturias) con destino a uso ganadero y riego.

Oviedo, a 25 de febrero de 2008.—El Comisario de Aguas.—5.613.

## SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

*Anuncio de notificación de propuesta de denegación en materia de prestaciones por desempleo*

Tras haber sido devuelta por el servicio de Correos notificación con la propuesta de denegación del expediente que a D. Alfredo Agustín Zapico Carmona, D. Juan Ángel Martínez Fernández y D. Primitivo Álvarez, sigue este Instituto de Empleo-Servicio Público de Empleo Estatal, se hace pública dicha propuesta, cuyo extracto se adjunta.

Se advierte al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos estime pertinentes para la defensa de sus derechos, pudiendo hacerlo en su Oficina de Prestaciones.

El texto íntegro de esta propuesta se halla a disposición del expedientado en la Oficina de Empleo de Mieres, sita en el La Pista, 9-11

Lo que se publica a efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 13 de marzo de 2008.—El Director de Prestaciones de la Oficina.—5.546.

RELACIÓN DE PERCEPTORES DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO A LOS QUE SE NOTIFICA DENEGACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

| DNI       | Localidad | Titular                           | Motivo                       | Preceptos legales    |
|-----------|-----------|-----------------------------------|------------------------------|----------------------|
| 11059315H | Mieres    | D. Alfredo Agustín Zapico Carmona | Denegación prórroga subsidio | Art. 215. I RDL 1/94 |
| 11062325S | Mieres    | D. Juan Ángel Martínez Fernández  | Denegación prórroga subsidio | Art. 215. I RDL 1/94 |
| 11062125E | Mieres    | D. Primitivo Álvarez Castro       | Denegación prórroga subsidio | Art. 215. I RDL 1/94 |

— • —

*Comunicación de resolución desestimatoria de reclamación previa*

Vista la reclamación previa interpuesta ante esta Dirección Provincial por Juna José García García, contra acuerdo adoptado por la misma con fecha 15 de octubre de 2007.

Resultando que, el 28-8-07 ha extinguido voluntariamente la relación laboral de duración indefinida que mantenía con la empresa "Arco Tolentino, S.L.", sustituyéndola por un contrato de corta duración. Por ello, no se encuentra protegido por la contingencia de desempleo que tiene por objeto amparar a aquellos trabajadores que pudiendo y queriendo trabajar pierden el empleo por causas ajenas a su voluntad, circunstancia que no concurre en su caso, procediendo confirmar la resolución recurrida.

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

Considerando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver sobre la reclamación previa conforme a lo dispuesto en el art. 226 y 228 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Considerando lo dispuesto en los arts. 203-1 y 208-2.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, dicta la siguiente resolución:

Desestimar la reclamación previa por las razones anteriormente expuestas.

Se advierte que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril), y art. 11.6 del Real Decreto 945/03, de 18 de julio.

Oviedo, a 30 de enero de 2008.—La Directora Provincial.—  
P.D. el Subdirector Provincial de Prestaciones.—5.642.



## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*Anuncio de notificación de denuncia de expedientes sancionadores. Exptes. 2153/2008 y otros*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de denuncia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Sección de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, a las personas físicas titulares de los vehículos denunciados que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Igualmente, se señala que en aquellos casos en que el titular del vehículo no sea el conductor responsable en la fecha de la infracción se le requiere para que en el improrrogable plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, comunique a este órgano instructor el nombre, apellidos, DNI y domicilio del conductor del vehículo en la fecha de la denuncia, advirtiéndole que el incumplimiento de dicho deber será sancionado como falta grave, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.3 del texto

articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Asimismo las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Sanciones del Ayuntamiento de Avilés, de modo que frente a la citada denuncia, les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictarán las correspondientes resoluciones sancionadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

#### Forma y lugar de pago:

1. En metálico, en la Tesorería Municipal, sita en Plaza España, 1, mediante la presentación de esta notificación. Horario: De lunes a Viernes, de 9 a 14 horas.

2. Enviando giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, en el que se indicará obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

3. A través de entidades colaboradoras, indicando obligatoriamente datos personales, dirección, n.º de boletín de denuncia y matrícula.

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación

RDL: Ley sobre Tráfico

RGC: Reglamento General de Circulación

| Municipio | Apellidos y nombre                     | DNI       | Matrícula  | Núm.      | Nº Boletín      | Fecha   | Precepto infringido artículo | Ptos. | Importe    |
|-----------|--|-----------|------------|-----------|-----------------|---------|------------------------------|-------|------------|
| AVILES    | AIRA BLANCO ISAAC                      | 011430446 | O -6189-CD | 2153/2008 | 2008-N-00004480 | 28/2/08 | OMC 71 2D 00                 | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | BAZA BAZA MARCELINO                    | 011393525 | M -8890-SJ | 1775/2008 | 2008-N-00005869 | 15/2/08 | OMC 71 2D 00                 | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | CONSTRUCCIONES SUAREZ REY BLANCO 3 SRL | B7412517  | O -2837-BS | 1759/2008 | 2008-N-00005346 | 15/2/08 | OMC 39 2 F2                  | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | CRESPO RUIZ AMAYA                      | 011432171 | 8003-BJZ   | 1880/2008 | 2008-N-00004688 | 20/2/08 | OMC 39 2 A1                  | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | GARCIA GARCIA FERNANDO                 | 011411904 | 5346-BBF   | 1750/2008 | 2008-N-00004296 | 15/2/08 | OMC 39 2 C1                  | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | JUROFER CONTRATAS Y SERVICIOS SL       | B3353919  | 1475-BYW   | 2042/2008 | 2008-N-00006496 | 25/2/08 | OMC 23 1A 00                 | 4     | 150,25 PTE |
| AVILES    | MARTIN GONZALEZ MA. ANGELES            | 011388172 | 3982-DCS   | 2039/2008 | 2008-N-00006499 | 25/2/08 | OMC 39 2 A1                  | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | MARTINEZ COTO IGNACIO                  | 011394120 | O -1856-BU | 1649/2008 | 2008-N-00004286 | 8/2/08  | OMC 39 2 C1                  | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | MARTINEZ FERNANDEZ MARIA DEL MAR       | 011440133 | 0413-CBV   | 1758/2008 | 2008-N-00005342 | 15/2/08 | OMC 39 2 E                   | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | NUÑEZ FERNANDEZ MARIA ENCARNACION      | 011374191 | 6657-DKH   | 2064/2008 | 2008-N-00006806 | 26/2/08 | RDL 53 1 1A                  | 4     | 150,00 PTE |
| AVILES    | PEÑA OTERO JULIO CESAR                 | 071878114 | 3047-FZW   | 2031/2008 | 2008-N-00005891 | 25/2/08 | OMC 39 2 C1                  | 0     | 60,10 PTE  |
| AVILES    | SALAS ADAMES CARLOS JOSE               | X6008984  | O -2783-BF | 2014/2008 | 2008-N-00004827 | 24/2/08 | OMC 53 1 02                  | 0     | 30,05 PTE  |
| AVILES    | SANCHEZ REPULLO DANIEL                 | 071884930 | 1925-CKR   | 1764/2008 | 2008-N-00005880 | 15/2/08 | RGC 18 2 2D                  | 3     | 150,00 PTE |
| AVILES    | VAZ VIEIRA*PINTO PAULO SERGIO          | X1040380  | O -7888-BX | 1969/2008 | 2008-N-00000148 | 23/2/08 | OMC 39 2 B1                  | 2     | 180,30 PTE |

| Municipio           | Apellidos y nombre                  | DNI       | Matrícula  | Núm.      | Nº Boletín      | Fecha   | Precepto infringido artículo | Ptos. | Importe     |
|---------------------|-------------------------------------|-----------|------------|-----------|-----------------|---------|------------------------------|-------|-------------|
| AVILES              | VIDAL SERRANO VANESSA               | 071876481 | O -3145-BX | 1793/2008 | 2008-N-00003346 | 17/2/08 | OMC 39 2 F1                  | 0     | 60,10 PTE   |
| BARCELONA           | HEREDIA SANCHO RICARDO              | 037249994 | B -3372-WT | 2032/2008 | 2008-N-00005070 | 25/2/08 | OMC 39 2 M                   | 0     | 60,10 PTE   |
| CARREÑO             | GARCIA JUNQUERA JOSE MANUEL         | 010801643 | O -2811-BD | 1370/2008 | 2008-N-00005714 | 2/2/08  | OMC 39 2 A1                  | 0     | 60,10 PTE   |
| CASTRILLON          | FERNANDEZ GONZALEZ JERONIMO DOSITEO | 011420549 | 5678-FHX   | 1805/2008 | 2008-N-00004542 | 18/2/08 | OMC 39 2 G                   | 0     | 120,20 PTE  |
| CASTRILLON          | RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA     | 011403470 | O -2082-CG | 1883/2008 | 2008-N-00004683 | 20/2/08 | OMC 39 2 M                   | 0     | 60,10 PTE   |
| CORVERA DE ASTURIAS | HINC RYSZARD WLADYSLAW              | X5886964  | O -5419-CG | 1797/2008 | 2008-N-00006602 | 17/2/08 | OMC 39 2 K1                  | 0     | 60,10 PTE   |
| CORVERA DE ASTURIAS | JIMENEZ HEREDIA MANUEL              | 071890333 | O -8074-AV | 1678/2008 | 2008-N-00004826 | 11/2/08 | OMC 39 2 E                   | 0     | 60,10 PTE   |
| CORVERA DE ASTURIAS | TORRECILLA MARIÑO PASCUAL           | 011403794 | O -4918-CB | 1753/2008 | 2008-N-00006168 | 15/2/08 | OMC 39 2 M                   | 0     | 60,10 PTE   |
| GIJON               | SALAZAR JIMENEZ MARIA FE            | 010898254 | V -9420-ET | 2021/2008 | 2008-N-00006196 | 25/2/08 | OMC 39 2 C1                  | 0     | 60,10 PTE   |
| JACA                | FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS IGNACIO    | 011436954 | 6852-CBT   | 1312/2008 | 2008-N-00004732 | 2/2/08  | RGC 117 1 2A                 | 3     | 150,00 PTE0 |
| OVIEDO              | ARNALDO*SUAREZ LUIS MIGUEL          | 009414917 | 9070-CGF   | 625/2008  | 2008-N-00005352 | 14/1/08 | OMC 39 2 F2                  | 0     | 60,10 PTE   |
| SIERO               | PORTUGUES FERNANDEZ NURIA           | 053137685 | 6191-FHM   | 2086/2008 | 2008-N-00004546 | 26/2/08 | OMC 39 2 M                   | 0     | 60,10 PTE   |

En Avilés, a 13 de marzo de 2008.—El Concejal Responsable del Área de Medio Ambiente y Servicios Urbanos (P.D. de 10-7-2007).—5.456.

## DE GIJÓN

*Anuncio de aprobación inicial del estudio de detalle y nueva delimitación de la UA-035B (calle Caveda). Expte. 019814/2007*

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO  
SECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto citado, promovido por Construcciones Aquilino Rodríguez Díaz, S.A. De conformidad con lo establecido en el art. 92 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril), el expediente de razón se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPA, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (Edificio Administrativo “Antigua Pescadería Municipal”) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas), para que durante el expresado plazo cualquier persona que así lo desee pueda examinarlo, y en su caso, presentar por escrito las alegaciones que estime pertinentes.

Gijón, a 6 de marzo de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, el Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas s/resolución 9-7-2007).—5.464.

— • —

*Anuncio de aprobación inicial de proyecto de actuación del Polígono de Actuación 113, Los Caleros. Ref. 032342/2007*

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE URBANISMO  
SECCIÓN DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto citado, que a continuación se transcribe, por lo que se considera iniciado el procedimiento de constitución de la Junta de Compensación y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 172 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (TROTU) (Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril) se somete aquél a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOPA, quedando el expediente en el Servicio de Atención al Ciudadano (edificio administrativo “Antigua Pescadería Municipal”) de este Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 17 y sábados de 9 a 13 horas (julio y agosto: de lunes a sábado en horario de 9 a 14 horas) para que, de acuerdo con la normativa citada, durante el expresado plazo pueda ser examinado, y en su caso, se presenten por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN 113, LOS CALEROS

### *I.—Reglas básicas de funcionamiento de la Junta de Compensación*

El presente proyecto de actuación ha de fijar las reglas básicas de funcionamiento de la Entidad que ha de asumir la gestión del Polígono de Actuación PA-113, a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.4 del TROTUAS.

Conforme al sistema de actuación, Compensación, y a la iniciativa privada del mismo, esa Entidad será una Junta de Compensación formada por todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que se incorporen al sistema, que asumirá la gestión del Sector delimitado y órgano colegiado cuyas reglas básicas de funcionamiento son las que siguen:

#### TÍTULO I

##### DATOS GENERALES

Artículo 1.—*Denominación y régimen jurídico*

La Junta de Compensación se denominará “Junta de Compensación Los Caleros del Plan General de Ordenación Urbana de Gijón”.

Esta se regirá por lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en adelante TROTUAS; Ley 8/07, de Suelo; preceptos reglamentarios que le fueren de aplicación; por lo señalado en la presente normativa y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.



#### Artículo 2.—*Domicilio*

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Oviedo, avenida General Elorza, 89, bajo, 33001, el cual podrá ser modificado en el acuerdo de constitución de la Junta y trasladado posteriormente mediante acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración Urbanística Actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

#### Artículo 3.—*Naturaleza, personalidad, capacidad y ámbito*

1. La Junta de Compensación, en su calidad de Entidad Urbanística colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo, personalidad jurídica y será la única que ostente la representación, tutela, defensa y gestión de los intereses comunes.

2. Gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Ayuntamiento en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dependiente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.

3. Tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y en los presentes estatutos.

4. La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de dicho Polígono que se incorporen voluntariamente a la misma.

#### Artículo 4.—*Objeto*

La Entidad tendrá por objeto la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación PA-113, delimitada en el PGOU de Gijón, con solidaridad de beneficios y cargas entre sus componentes en proporción a sus respectivas participaciones.

#### Artículo 5.—*Fines de la Junta de Compensación*

Son fines primordiales de la Entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

1. Formular e impulsar la tramitación de los proyectos de urbanización y compensación de la Unidad de Actuación, así como los adicionales, reformados o cualesquiera otros de proyectos de ordenación, urbanización y/o gestión que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto.

2. La ejecución de las obras de urbanización conforme al proyecto definitivamente aprobado por el Ayuntamiento de Gijón.

3. Su actuación, a todos los efectos, como Entidad Urbanística Colaboradora.

4. Constituir sociedades mercantiles, que posibiliten o faciliten la gestión y/o urbanización de la Unidad de Actuación y adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio

5. La cesión de los terrenos de uso público, ya urbanizados, al Ayuntamiento de Gijón.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias; así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o si se estima conveniente.

7. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incorporados incumplan

con sus obligaciones, en los supuestos previstos en los criterios para el desarrollo de la actuación.

8. Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por sus miembros.

9. La incorporación a la Junta de los terrenos incluidos dentro del ámbito de la Unidad, lo que no supondrá la transmisión de la propiedad sino simplemente la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando tales terrenos afectos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que correspondan.

10. La formalización de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos; para lo que, si se emiten títulos, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes en relación con la constitución de hipoteca en garantía de los títulos transmisibles por endoso al portador.

11. La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados a la Junta ante cualquier autoridad u organismo público, Tribunales y particulares.

12. El ejercicio del derecho a exigir de las empresas que prestaren los servicios, salvo en la parte que según su reglamentación deba de corresponder a los propietarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de energía eléctrica y cualquier otro que procediere.

13. La solicitud y gestión de los beneficios fiscales que para la Junta de Compensación se encuentren previstos en la legislación vigente.

14. Adjudicar las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.

15. La inscripción de las parcelas resultantes en el Registro de la Propiedad.

16. Cuantas sean acordadas por la propia Junta dentro de los límites normativos establecidos en la legislación urbanística.

17. Y, en general, el ejercicio de cuantos derechos y obligaciones le correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 6.—*Órgano tutelar*

1. La presente actuación será tutelada por el Excmo. Ayuntamiento de Gijón, actuando la Junta de Compensación bajo su control.

2. En el ejercicio de su función de control y fiscalización le corresponde al Ayuntamiento:

a) La aprobación inicial del presente proyecto de actuación instando su inmediata publicación en el BOPA y su posterior información pública durante el plazo de un mes, dando particular audiencia del mismo a los propietarios no promotores de la Junta, para la formulación de las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, posibilitando su incorporación al sistema durante este período y dando audiencia de las alegaciones que se pudieren presentar a los promotores para su contestación.

b) La aprobación definitiva del proyecto de actuación con las modificaciones que, en su caso, hubieren de realizarse; instando su inmediata publicación en el BOPA, notificándola a los propietarios no presentantes del proyecto de actuación para su incorporación al sistema en el preclusivo plazo de un mes desde dicha notificación, teniéndoseles por no incorporados en caso contrario a todos los efectos.

c) La designación de un representante en la Junta de Compensación.

d) La aprobación de la constitución de la Junta y remisión del acuerdo de la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

e) El ejercicio de la Expropiación Forzosa, en beneficio de la Junta, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a la misma o que, incorporados, incumplan sus obligaciones, cuando estas normas o los criterios para el desarrollo de la actuación prevean tal expropiación por incumplimiento.

f) La utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) La resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de la Junta.

h) Recepcionar tanto total como parcialmente las obras de urbanización en el plazo legalmente establecido desde que, una vez finalizadas, sea requerido para ello por la Junta de Compensación.

i) Y, en general, cuantas otras atribuciones le correspondan en aplicación de lo dispuesto en la legislación urbanística y local.

#### Artículo 7.—*Duración*

La Junta de Compensación iniciará sus cometidos y funciones desde su constitución y deberá ser inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias, y durará hasta que sea cumplido totalmente su objeto, salvo que se produzca la disolución en los términos previstos en el artículo 33 de la presente normativa.

#### Artículo 8.—*Responsabilidad de la Junta y sus miembros*

La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los Órganos Urbanísticos.

El patrimonio de los miembros de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado que queda afecto a la gestión urbanística y, en consecuencia, los miembros de la Junta responderán de las deudas asumidas por ésta en el ejercicio de sus actividades gestoras y urbanizadoras, de forma mancomunada y hasta el límite del coeficiente de participación que cada uno ostente y de las que ellos, en su caso, contraigan con la Junta. Dicha afectación se refiere exclusivamente a los bienes y derechos aportados con indemnidad del resto del patrimonio de sus miembros.

## TÍTULO II

### SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

#### Artículo 9.—*Requisitos para la incorporación de propietarios a la Junta*

1. La Junta estará compuesta por los propietarios de los terrenos afectados por la actuación.

2. Los propietarios no promotores de la Junta deberán incorporarse a ella durante el período de información pública de este proyecto de actuación o en el preclusivo plazo de un mes contado a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación definitiva del presente proyecto de actuación, que se les hará personalmente, además de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Sin perjuicio de lo anterior, los propietarios constituyentes de la Junta podrán acordar la concesión de un plazo potestativo de incorporación en la propia escritura de constitución de la Junta de Compensación.

3. La incorporación se solicitará mediante comparecencia o por escrito, bien a través del Registro del Ayuntamiento, bien dirigido a la propia Junta. En todo caso, se hará constar expresamente la adhesión al proyecto de actuación aprobado, así como la superficie, linderos, situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten sus respectivas fincas, adjuntando la documentación justificativa de su propiedad. En su caso, se expresará la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos reales o de arrendamiento.

4. En todo caso, para que la incorporación surta efectos será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad con los terrenos pertenecientes a unos y otros.

5. Por acuerdo de la Asamblea de la Junta de compensación se podrá admitir la incorporación de los propietarios una vez transcurridos los plazos establecidos al efecto en la legislación urbanística. En este caso la incorporación no será válida en tanto el nuevo miembro no ingrese en la cuenta corriente que al efecto tenga abierta la Junta, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados.

#### Artículo 10.—*Constitución de la Junta de Compensación*

1. Determinados los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios adheridos para la constitución definitiva de la Entidad. La convocatoria se realizará por cualquier medio que acredite la fehaciencia de la notificación, con al menos ocho días naturales de antelación a la fecha prevista, debiendo hacerse constar en ella el objeto de esta convocatoria.

2. La Junta de Compensación se constituirá en el mes siguiente a la aprobación definitiva del presente proyecto de actuación.

3. La constitución se hará mediante escritura pública en la que deberá hacerse constar:

- a) El acuerdo de constitución.
- b) La relación de los propietarios y, en su caso, de las empresas urbanizadoras.
- c) La relación de las fincas de las que éstos sean titulares.
- d) Las personas que se designen para ocupar cargos en los Órganos de Gobierno y Administración de la Junta.

e) La presente normativa de organización y funcionamiento de la Junta de Compensación, así como los criterios a seguir en el desarrollo de la actuación.

4. La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al Ayuntamiento que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará tal acuerdo, junto con copia autorizada de la escritura, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, para su incorporación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

5. Una vez constituida la Junta de Compensación iniciará ésta todas sus actividades, ejercitando cuantas facultades le son atribuidas en el presente proyecto de actuación y normati-

va que le sea de aplicación y tomando los acuerdos necesarios para ello.

Sin perjuicio de esto, por acuerdo de los miembros de la Junta que representen al menos el 50 por ciento de las cuotas, constituidos en Asamblea General, podrán acordar la adhesión de nuevos propietarios en la Junta, caso de que la entidad local resulte ser titular de bienes patrimoniales en la Unidad de Gestión.

**Artículo 11.—Incorporación del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Gijón, en cuanto Administración actuante, designará un representante en la Junta de Compensación, el cual representará igualmente al Ayuntamiento, en calidad de socio propietario de la Junta, caso de que la entidad local resulte ser titular de bienes patrimoniales en la Unidad de Gestión.

**Artículo 12.—Incorporación de empresas urbanizadoras**

No se prevé la incorporación de empresas urbanizadoras a la presente Junta de Compensación.

**Artículo 13.—Criterios de representación y titularidades especiales**

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales y la disposición de sus fincas por la Junta no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

2. Si se adjudicaran cantidades a los menores o incapacitados se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

3. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar en documento fehaciente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designara representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

No obstante lo anterior, si hubiera disconformidad entre los cotitulares de una finca o fueren titulares o cotitulares de otras fincas del ámbito, podrá adherirse cada uno de ellos por separado con su cuota de participación, agrupándola en el segundo supuesto al resto de las que resulten de su total propiedad aportada.

4. En el caso de que sobre alguna finca aportada constasen inscritos derechos, cargas o titularidades no dominicales, la cualidad de socio corresponderá al titular dominical de la finca aportada. Ello sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

5. Los propietarios que se incorporen, así como la Administración Urbanística actuante, deberán ser representados por una persona física.

**Artículo 14.—Transmisión de bienes y derechos**

1. La incorporación de los propietarios no supone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se hubieran incorporado voluntariamente, como de aquellos que incumplan las obligaciones que les competen por su condición de socios en los supuestos que se enumeran en los criterios de actuación.

3. El procedimiento expropiatorio de aplicación preferente será el de tasación conjunta, sin perjuicio de que la Asam-

blea de la Junta acuerde solicitar del Ayuntamiento de Gijón la aplicación del procedimiento establecido para las expropiaciones individuales.

4. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General. Dichos terrenos deberán de reservarse a tales fines en el proyecto de Compensación.

5. Los miembros de la Junta únicamente podrán enajenar terrenos o su participación en la misma notificando de forma fehaciente a la Junta, quien a su vez notificará individualmente a cada uno de sus miembros, las circunstancias del futuro adquirente y las condiciones de la transmisión a los efectos de su necesaria constancia. Esta notificación se hará con quince días naturales de antelación respecto a la fecha prevista para la transmisión, término durante el cual la Junta gozará de derecho de tanteo sobre los terrenos objeto de transmisión. De no efectuarse la notificación en la forma prevista la Junta tendrá derecho de retracto durante el referido plazo de quince días naturales a contar desde aquél en que tenga conocimiento de la transmisión.

La recepción por la Junta de la notificación señalada en el párrafo anterior o el conocimiento de la transmisión de terrenos o participaciones afectos a la misma determinará la convocatoria de una Asamblea General.

6. Los derechos de tanteo y retracto a que se ha hecho referencia únicamente serán ejercitables respecto de los terrenos aportados inicialmente, pero nunca en relación con las fincas resultantes del proyecto de compensación definitivamente aprobado.

7. El adquirente por cualquier título queda subrogado en los derechos y obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiendo de hacerse expresa mención de ello en el título de la transmisión.

8. El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

**TÍTULO III**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA**

**Artículo 15.—Derechos**

Son derechos de los socios:

1. Asistir por sí o por medio de representante debidamente autorizado a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción a la superficie de los terrenos de los que sea propietario respecto a la total del ámbito.

2. Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

3. Presentar proposiciones o sugerencias en la Asamblea General.

4. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones señalados en el artículo precedente.

5. Recibir los terrenos que como consecuencia de la aplicación del sistema de compensación les correspondan, así como, en su caso, las diferencias de adjudicación en metálico.

6. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justi-

ficantes, todo ello en las condiciones que se determinen por la Asamblea General.

7. Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta.

8. Y los demás derechos atribuidos en las disposiciones que sean de aplicación.

Para el ejercicio de sus derechos los miembros de la Junta deberán de acomodarse a lo señalado en esta normativa y en los acuerdos de la entidad que asuma la gestión.

#### Artículo 16.—*Obligaciones*

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones para constancia en la Secretaría de la Junta.

c) Pagar los gastos de urbanización y las cuotas complementarias que se giren en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

d) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que se señalen por los Órganos de Gobierno de la Junta.

e) Notificar a la Junta con quince días naturales de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

f) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones anexas.

g) El resto de las previstas en la presente normativa, en los criterios de actuación, y todas aquellas que sean inherentes al sistema de compensación a tenor de las disposiciones aplicables.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario o propietarios, legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

### TÍTULO IV

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 17.—*Enumeración*

Serán órganos de Gobierno y administración de la Junta de Compensación los siguientes:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 18.—*Naturaleza, composición y clases*

1. La Asamblea General es el órgano de gobierno supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano. Decidirá en los asuntos de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos

los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

2. Estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación que estén al corriente de sus obligaciones y por el representante municipal. Se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

3. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente o lo soliciten socios que representen, al menos, el 15% de las participaciones. En este supuesto, la Asamblea se convocará en los quince días siguientes a la solicitud y habrá de celebrarse antes del transcurso de quince días desde la convocatoria.

4. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea con carácter universal si se acuerda por unanimidad la convocatoria y su orden del día, sin necesidad de convocatoria previa.

5. La Asamblea General designará en su primera reunión los cargos de Presidente, y Secretario de la Junta.

#### Artículo 19.—*Facultades*

1. Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones de cada ejercicio y nombramiento de los censores de cuentas.

2. Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

3. La modificación de las presentes normas de funcionamiento de la Junta de Compensación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento de Gijón.

4. La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.

5. Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

6. Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados.

7. Reajustar las cuotas de participación cuando varíen las titularidades de las superficies aportadas por la realización de pagos en terrenos al urbanizador, transmisiones o expropiaciones que se hubiesen efectuado.

8. Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando fuera procedente.

9. Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

10. Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los socios, conforme a las bases de actuación y aprobación del proyecto de compensación que en su día se elabore en desarrollo igualmente de los criterios de actuación que acompañan a las presentes normas.

11. Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el título VII de esta normativa.

12. Resolver los recursos presentados contra los Acuerdos del Presidente.

13. Aprobar el proyecto de urbanización, adjudicar las obras de urbanización o, en su caso, acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. Aprobar las certificaciones de obras expedidas por la empresa adjudicataria de las mismas.

14. Acordar la constitución de las garantías que pudieran ser exigidas por los órganos urbanísticos para el aseguramiento de las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

15. En su caso, el nombramiento y separación del personal técnico o administrativo y señalamiento de su régimen de trabajo.

16. Instar la expropiación de los bienes incluidos en la Unidad de Gestión en los supuestos previstos en esta normativa, en los criterios de actuación o en las disposiciones aplicables.

17. Instar la recepción, total o parcial, en su caso, de las obras de urbanización ante la Administración Urbanística actuante.

18. Y las demás atribuidas por esta normativa y por las disposiciones legales y reglamentarias que sean de aplicación.

#### Artículo 20.—*Convocatoria*

Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente de la Junta mediante carta certificada, fax o burofax remitida a los socios con ocho días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha de celebración.

Con la misma antelación se fijará un anuncio en el domicilio social y, en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad se nombrará sustituto tanto del Presidente como, en su caso, del Secretario.

En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que puedan ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su conveniencia, por mayoría de cuotas de asistencia.

En la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se indicará, respectivamente, que en el domicilio social y en horas hábiles de oficina, se hallan a disposición de los socios la memoria y las cuentas del ejercicio anterior y, en su caso, el presupuesto del ejercicio siguiente.

#### Artículo 21.—*Constitución*

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, presentes o representados, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 60% de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Los socios podrán designar por escrito y para cada reunión a otras personas que les representen en la Asamblea.

Las personas jurídicas designarán igualmente a una sola persona para su representación.

#### Artículo 22.—*Sesiones*

El Presidente o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta o su sustituto.

Los acuerdos a adoptar requerirán el voto favorable de socios que representen al menos los dos tercios de las participaciones en la Junta, presentes o representadas.

Ello a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por esta normativa un quórum específico, en cuyo caso se regularán por este último. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Para acordar la disolución de la Junta será necesario el acuerdo del 80% de las cuotas de participación presentes o representadas en la correspondiente Asamblea.

A efectos de votación, cada propietario tendrá reconocido un número de votos proporcional a la superficie aportada. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la Junta, tanto en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación como por cualquier otro título, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquéllas.

El proyecto de compensación será formulado por la Junta de Compensación, previa audiencia a todos los socios de la misma, con el asentimiento de los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie del Polígono de Actuación.

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto, técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, obligando por ello a todos los socios, incluso los disidentes, siempre que aquellos hubieren sido adoptados con arreglo a lo dispuesto en estas normas y sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes.

#### Artículo 23.—*Actas*

De cada reunión de la Asamblea General deberá de levantarse acta que podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata posterior, haciéndose constar en ella los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

Se transcribirán en el respectivo libro de actas, que deberá ser foliado y encuadernado, en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

En cuanto a sus requisitos, formalidades y redacción se estará al régimen general de las actas de órganos colegiados.

A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

### CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESIDENTE

#### Artículo 24.—*Nombramiento y atribuciones*

1. El Presidente de la Junta, que lo será de la Asamblea, será designado por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. La duración del cargo será de dos años.

3. El Presidente, en cuanto órgano ejecutivo de la Junta, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Gobierno y administración ordinaria de la Junta.

b) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad.

c) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

d) Autorizar las actas de la Asamblea General, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

e) El ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales sean necesarias o convenientes para la salvaguarda de los derechos e intereses de la Junta y para garantizar el cumplimiento de sus fines, dando posteriormente cuenta a la Asamblea. Con este fin podrá otorgar en nombre de la Junta los poderes a favor de Procurador y Abogados que considere convenientes.

f) Representar y contratar con empresas públicas y privadas de servicios, agua, luz, teléfono, gas y análogos.

g) Aprobación de gastos hasta un límite de 40.000 €.

h) Constituir, presentar, modificar, retirar y extinguir avales, seguros de caución o cualquier otra garantía que en el devenir de la actividad de la Junta fuera requerida por la Administración Urbanística Actuante.

i) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos mercantiles y financieros.

j) Resolver las incidencias y adoptar los acuerdos necesarios sobre la marcha de las obras de urbanización dando cuenta posteriormente a la Asamblea.

k) Firmar y otorgar los documentos públicos y privados necesarios para el ejercicio de las facultades antedichas y posteriores de rectificación o aclaración.

l) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo y que faciliten la necesaria operatividad en las actuaciones de la Junta o que le sean delegadas por la Asamblea General.

#### Artículo 25.—*El Vicepresidente*

1. Actuará de Vicepresidente de la Junta el miembro que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones.

2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de enfermedad o ausencia de éste, teniendo su cargo la misma duración.

#### TÍTULO V DEL SECRETARIO

#### Artículo 26.—*Nombramiento*

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer en persona que no sea socio de la Junta por no haber aportado bienes o derechos y su cargo podrá ser retribuido.

#### Artículo 27.—*Funciones*

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.

2. Levantar acta de las sesiones, transcribiéndolas en el libro de actas correspondiente.

3. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

4. Llevar un libro-registro en el que se relacionen los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen pertinentes.

5. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando su naturaleza o entidad lo exija, los acuerdos de la Asamblea general y, en su caso, a los órganos urbanísticos correspondientes.

6. Y, en general, aquellas que le sean atribuidas por la Asamblea General o por su Presidente.

En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Asamblea General de menor edad, excluido el Presidente.

#### TÍTULO VI

#### APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

#### Artículo 28.—*Clases de aportación*

La Junta dispondrá de los siguientes medios económicos:

a) Las aportaciones de sus miembros, constituidas por:

— La totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

— Las cuotas ordinarias y extraordinarias.

b) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que pudiesen obtenerse.

c) Las participaciones e ingresos que procedan de Convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

#### Artículo 29.—*Aportación de terrenos y existencia de derechos reales*

La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización, viene determinada por el valor de las fincas aportadas por cada uno de los propietarios, calculado en la forma que señalan en los criterios de desarrollo de la actuación.

Si los terrenos estuvieren gravados o afectados con alguna carga, derecho o limitación que no constase inscrito en el Registro de la Propiedad, el propietario afectado habrá de comunicárselo a la Junta. Si no se declara la carga, derechos o limitación o si los declarados no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas, derechos o limitaciones omitidos.

El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan, que no deban subsistir por ser incompatibles con el planeamiento o su gestión, no influirán en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada en los criterios de desarrollo de la actuación.

#### Artículo 30.—*Cuotas y sus clases*

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en los acuerdos específicos de la Asamblea General.

#### Artículo 31.—*Cuantía y pago*

1. La Asociación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la Entidad en la ejecución directa de las obras. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. El pago de las cuotas se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se notifique al propietario la liquidación correspondiente a dicho efecto y su impago producirá automáticamente las consecuencias siguientes:

a) Un recargo del duplo del interés de demora vigente al tiempo de la notificación para la exacción de deudas tributarias de la Hacienda Pública Estatal y calculado por meses enteros hasta la fecha del pago.

b) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o utilizar la vía judicial.

c) Transcurrido el plazo de dos meses desde el ejercicio de la vía de apremio sin haberse producido el pago, se podrá instar la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, previo requerimiento por el Presidente, siendo beneficiaria la Junta.

d) Transcurrido el plazo voluntario de pago y hasta la efectividad del pago de la cuota, el socio moroso quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la Junta de Compensación.

#### TÍTULO VII

#### RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.—*Impugnación de los acuerdos de los Órganos de la Junta*

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso, que será posible a través de los siguientes:

a) Los acuerdos del Presidente podrán ser impugnados mediante recurso en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado el recurso.

b) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Gijón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o, en su caso, desde el día siguiente a aquél en que se hubiese producido la denegación presunta.

La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Junta. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la Junta y a resultas del recurso, del importe de la aportación más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

2. El acto municipal de resolución del recurso de alzada seguirá el régimen de impugnación de los actos administrativos.

3. Están legitimados para formular los antedichos recursos quienes hubiesen votado en contra del acuerdo impugnado o se hubiesen absuelto por sí o por medio de representante y los ausentes a la Asamblea o reunión en que se hubiese adoptado.

Artículo 33.—*Disolución*

Causas:

1. Por mandato judicial o prescripción legal.

2. Cuando la Junta haya realizado el objeto y fines para el que se constituyó.

3. En forma voluntaria, por acuerdo de la Asamblea General adoptado con el quórum del 80 por 100 sin perjuicio del cumplimiento, por subrogación de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades subsidiarias a que pudiera haber lugar. La disolución voluntaria dará lugar a la extinción de la personalidad jurídica o a la transformación de la Junta en sociedad civil o mercantil o en entidad urbanística de conservación.

4. Por resolución municipal sustituyendo el sistema de compensación por otro de iniciativa pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

En los supuestos de los números 2.º y 3.º; la disolución habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento de Gijón.

Artículo 34.—*Liquidación*

1. Disuelta la Junta de Compensación se abrirá el período de su liquidación durante el cual la Junta mantendrá su personalidad jurídica y que se llevará a cabo de la forma siguiente:

a) Se convocará una Asamblea General con el objeto de nombrar los liquidadores de la Junta.

b) Los liquidadores formularán un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto. Igualmente llevarán a cabo todas las operaciones necesarias para liquidar la Junta de Compensación, tales como percibir los créditos y pagar las deudas sociales, enajenar los bienes de la Junta y concertar las transacciones que fueren oportunas.

c) Concluidas estas operaciones se convocará una nueva Asamblea General en la que los liquidadores someterán a su aprobación un informe completo sobre dichas operaciones liquidatorias y un proyecto de división del activo resultante entre los miembros de la Junta.

d) El patrimonio que pudiera permanecer como activo resultante de las operaciones liquidatorias, en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los adjudicatarios de fincas resultantes con arreglo al valor de éstas.

2. La liquidación será aprobada por el Ayuntamiento de Gijón, tras lo cual se procederá a la cancelación de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras o, en su caso, en el Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias.

#### Disposición final

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

#### 2.—*Criterios a seguir en el desarrollo de la actuación*

De conformidad con el referido artículo 172.4 del TROTUAS, se establecen en este apartado los criterios que habrá de seguir la Junta de Compensación en la gestión urbanística de los terrenos incluidos en el Ámbito del PA-113, Los Caleros del PGOU de Gijón.

Criterios que, ajustándose a lo establecido en el artículo 192 del TROTUAS y los reglamentarios que fueren de aplicación, son los que a continuación se exponen.

### 2.1.—*Determinaciones sobre criterios de actuación*

#### 1.—*Sistema de actuación.*

La gestión y urbanización de la presente Unidad de Actuación se ha de llevar a efecto conforme al sistema de compensación regulado en los arts. 171 y ss. del TROTUAS, Ley 8/2007, y preceptos reglamentarios que fueren de aplicación; según los cuales los propietarios de terrenos afectados, con solidaridad de beneficios y cargas, participarán en la urbanización, aportando los terrenos de cesión obligatoria y costeando los gastos de urbanización de forma proporcional a su participación en dicho ámbito.

En consecuencia, el Sistema de Compensación obligará a los propietarios de la Unidad a:

1. La cesión gratuita y libre de cargas al municipio de los suelos previstos en la legislación y planeamiento aplicable para viales y espacios libres públicos.

2. La realización de las obras de urbanización a costa de los propietarios.

3. La expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen al sistema en los plazos legalmente establecidos, así como de aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones para con la Junta.

4. La cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento urbanístico de la Unidad.

#### 2.—*Acreditación de la titularidad de las fincas incluidas dentro de la Unidad de Actuación.*

Los propietarios de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Actuación podrán acreditar su titularidad por cualquier medio válido en derecho.

En caso de discrepancias en relación a la titularidad de alguna de las fincas, se estará, en tanto no se decida sobre ello por el órgano jurisdiccional competente, a lo que conste en el Registro de la Propiedad y subsidiariamente en el Catastro. No obstante lo cual, si subsistieren las discrepancias, de cualquier origen, sobre la propiedad de un terreno, parte de él o señalamiento de linderos, el proyecto de compensación se limitará a calificar la titularidad de litigiosa o dudosa, según el caso. La Administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente de reparcelación hasta tanto se resuelva tal discrepancia, debiendo no obstante efectuarse la contribución a los gastos e inversiones, de modo provisional, por iguales partes entre los discrepantes, hasta tanto se resuelva tal divergencia por Convenio entre los interesados o resolución judicial de los Tribunales Ordinarios.

#### 3.—*Valoración de las fincas aportadas.*

Los criterios para valorar los derechos de los propietarios se determinarán en proporción a las aportaciones de suelo y según medición real de las fincas y los bienes existentes en el suelo, en su caso. Se aplicarán los criterios que resulten de la aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 8/07. Esta valoración se referirá al momento de elaboración del proyecto de compensación y se determina como homogénea para todo el ámbito.

A cada una de las fincas se le asigna, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación. Dicho porcentaje constituirá el coeficiente para

efectuar el reparto de beneficios y pérdidas derivadas de la actuación y, en consecuencia, para la adjudicación de las parcelas netas y el aprovechamiento edificatorio resultantes, así como para la participación en los gastos de urbanización descontando el porcentaje de cesión obligatoria al Ayuntamiento que será libre de cargas.

#### 4.—*Criterios de valoración de bienes y derechos existentes sobre las fincas aportadas.*

Las edificaciones, obras, plantaciones, instalaciones, derechos de cualquier clase y otros elementos existentes sobre las fincas no se consideran como valores aportados.

Los titulares de los mismos que no se extingan con la compensación serán adjudicatarios en el mismo concepto por el que anteriormente lo eran, en aplicación del principio de subrogación real. El propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que lo hubiese omitido y se deducirá del valor de las parcelas que los correspondan lo que resulte de las cargas omitidas.

Sin embargo, los que deban desaparecer o derechos que se deban cancelar serán indemnizados en el proyecto de compensación. Se entenderá necesario la desaparición del bien o la cancelación del derecho cuando ello sea preciso para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados o afecten a superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario o cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La valoración de estos conceptos se efectuará en el proyecto de compensación y con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; subsidiariamente según las normas de derecho administrativo y civil que regulen la institución y, en su defecto, por las establecidas para el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, todo ello de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 8/07, de Suelo. Su importe se satisfará a los propietarios interesados con cargo al proyecto y en concepto de gastos de urbanización.

En las fincas cuyos arrendamientos sean convenidos con posterioridad a la aprobación inicial del presente proyecto de actuación, los propietarios de los terrenos afectados deben, a su exclusiva cuenta y cargo, regular la situación dominical de las fincas, liberándolas de dichos arrendatarios. Si el titular no interpone la correspondiente acción para la extinción del arrendamiento, la Junta de Compensación podrá interponer por sí misma el correspondiente proceso, repercutiendo asimismo los gastos que fueren procedentes y necesarios al propietario, incluso la indemnización si procediera o fuera conveniente a los intereses de la Junta, pudiendo transaccionar por cuenta del propietario con el ocupante arrendatario.

#### 5.—*Supuestos de incumplimiento de obligaciones de la Junta.*

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las cargas y obligaciones impuestas por la Ley y establecidas estatutariamente, tales como la falta de pago de las cuotas económicas, la negativa al pago de multas por infracción urbanística, la formulación de interdictos de retener o recobrar la posesión, etc.; incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquéllos en la forma prevista en las reglas básicas de funcionamiento de la Junta de Compensación.



No podrá iniciarse el procedimiento expropiatorio antes de que hayan transcurrido al menos 30 días desde el requerimiento hecho por el Presidente para que se ponga fin al incumplimiento.

6.—*Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.*

Los miembros de la Junta, propietarios de terrenos o titulares de derechos, habrán de realizar sus aportaciones para sufragar los gastos que se originen en metálico o mediante cesión de terrenos, en los plazos que a tal efecto señale la Asamblea General y en todo caso en la forma y términos que establece la presente normativa.

La Junta de Compensación, por medio de su Asamblea General, podrá acordar la liquidación de las cantidades pendientes mediante compensación con los beneficios resultantes para el propietario del proyecto de compensación.

Esta facultad será sólo predicable de la Junta, no se realizará, pues, a instancia de los socios, y no eximirá nunca a estos de abonar sus cuotas en los plazos y cuantías fijados.

7.—*Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.*

La distribución de beneficios y pérdidas se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

a) Se formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

b) La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que en uno u otro caso corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

c) La fijación del beneficio o de la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases de Actuación.

d) La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

No obstante, dada la naturaleza de la Junta de Compensación no se prevé la existencia ni de beneficios ni de pérdidas, sino que tan sólo se efectuarán derramas para cubrir los gastos de urbanización y de administración. En caso de existir beneficios o pérdidas, se distribuirán entre los socios en la forma prevista anteriormente.

8.—*Cesión al Ayuntamiento de viales y demás terrenos de cesión obligatoria.*

La aprobación del proyecto de compensación producirá la cesión de derecho a la Administración actuante, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Plan, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta de Compensación y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que finalizadas dichas obras sean recibidas por la Administración actuante.

La cesión de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en el planeamiento y proyecto de urbanización aplicables se efectuará por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante en un plazo no superior a tres meses contado desde la recepción definitiva por la Junta.

La cesión a que alude el párrafo anterior podrá referirse a una parte de la Unidad de Actuación aún cuando no se haya completado la urbanización de ese ámbito territorial,

siempre que el área ya urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable y se haya producido respecto de la misma la recepción definitiva por parte de la Junta de Compensación.

Las cesiones de obras, instalaciones y dotaciones a que se refiere este artículo serán formalizadas en actas que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

El período de garantía para responder de defectos de construcción por la Junta ante el Ayuntamiento será de un año a partir de la fecha de cesión de las obras.

9.—*Conservación de las obras de urbanización y exacción de las cuotas de conservación.*

La Junta de Compensación será la encargada de la conservación de las obras de urbanización en tanto no se produzca su recepción por el Ayuntamiento.

Las cuotas de conservación, si procedieran, serán cobradas por la Junta a sus miembros que las soportarán de forma proporcional a su participación en la misma, pudiendo la Junta interesar del Ayuntamiento, respecto del socio moroso, el cobro de la deuda por la vía de apremio.

10.—*Transformación de la Junta de Compensación en Entidad Urbanística de Conservación.*

En el supuesto de que la Junta de Compensación a constituir bajo las determinaciones del presente documento fuera disuelta previamente a la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Gijón se transformará en una Entidad de Conservación de la Urbanización siendo su incorporación a la misma obligatoria para todos los propietarios incluidos en el ámbito territorial del Polígono de Actuación PA-113.

A esta Entidad se le aplicará la normativa y criterios contenidos en el presente proyecto de actuación en lo que conforme al fin de esta Entidad fueren aplicables con las siguientes modificaciones:

— La cuota de conservación de cada propietario será proporcional al aprovechamiento que se le hubiese atribuido en el proyecto de compensación, a salvo del posible pago de la urbanización en terrenos.

— La disolución de esta Entidad se diferirá necesariamente al momento de la recepción definitiva de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Gijón, requiriendo en todo caso acuerdo expreso de éste.

No obstante, en el caso de que se estimase oportuno o se exigiese por la Administración Urbanística Actuante, se redactará y aprobará una normativa específica para regir esta Entidad.

2.2.—*Determinaciones sobre la reparcelación*

1.—*Proyecto de compensación.*

En desarrollo de los criterios resultantes del proyecto de actuación se redactará el proyecto de compensación, en el cual se reflejarán las fincas aportadas y las resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos que se habrán de ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones en metálico si fueren procedentes.

Aprobado el proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, éste servirá de título para la adjudicación de los terrenos, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1093/1997.

## 2.—Plazo para la presentación del proyecto de compensación.

El proyecto de compensación que distribuya los beneficios y cargas derivados de la actuación urbanística sobre la unidad que nos ocupa se presentará ante el Ayuntamiento de Gijón en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la constitución de la Junta de Compensación.

## 3.—Criterios para la definición de los derechos de los propietarios y demás afectados por la reparcelación.

El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas aportadas conforme a su medición real.

Los titulares de derechos que por su incompatibilidad con el planeamiento en ejecución hayan de extinguirse serán indemnizados de acuerdo a la valoración que, conforme a los criterios antedichos, se realice de sus derechos.

## 4.—Criterios de valoración de las fincas resultantes.

Las fincas resultantes serán valoradas, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 del TROTUAS, según los criterios de valoración establecidos en la legislación estatal y de conformidad a su potencial máximo de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que, en su caso, fueran de aplicación; salvo que los miembros de la Junta, por acuerdo unánime, acuerden la aplicación de un sistema distinto que no sea contrario a la Ley o perjudicial a los derechos de terceros.

## 5.—Reglas para la adjudicación de fincas resultantes de la compensación.

La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se efectuará en proporción a los bienes y derechos aportados. Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

Los aprovechamientos dispersos de un mismo titular serán adjudicados en la parcela en la que se ubique la mayor proporción de los mismos; y a efectos de la ubicación de las parcelas resultantes, serán preferidos para su proximidad con las aportadas aquellos terrenos que generen una mayor cantidad de aprovechamiento.

El aprovechamiento resultante se atribuirá a cada propietario en el uso residencial o, en su caso, en los usos autorizables contemplados por el planeamiento general, de forma proporcional al total previsto para cada uno de esos usos y a su participación en la Junta de Compensación.

A la hora de aprobar el proyecto de compensación, la Junta podrá fijar criterios de equivalencia entre los distintos usos, no siendo necesario en este caso que a cada propietario se le atribuya su aprovechamiento resultante en todos los usos previstos, siempre y cuando se cumplan en la atribución los criterios de equivalencia que al efecto se fijen.

En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable, o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad indivisa, la adjudicación se realizará de forma individualizada a cada uno de los copropietarios en proporción a su cuota de propiedad a no ser que se solicite expresamente por la totalidad de copropietarios la adjudicación en proindiviso y la cuantía de sus derechos lo permita. En todo caso la adjudicación, ya individual, ya en proindiviso exigirá que la cuantía del derecho alcance la totalidad del aprovechamiento materializable en la parcela mínima determinada por el planeamiento.

El instrumento mediante el cual se llevará a cabo la adjudicación de las fincas resultantes, en el que se habrá de justificar la aplicación de la regla de adjudicación empleada, será el proyecto de compensación.

Las compensaciones económicas sustitutivas o complementarias por diferencias de adjudicación que en su caso procedan se fijarán atendiendo al precio medio en venta de las parcelas resultantes sin incluir los costes de urbanización.

## 2.3.—Determinaciones sobre la urbanización

### 1.—Plazo para la presentación del proyecto de urbanización.

El proyecto de urbanización de la presente Unidad de Gestión se formulará por la Junta de Compensación y se presentará ante el Ayuntamiento de Gijón en un plazo máximo de 9 meses contados a partir de la constitución de la Junta de Compensación. No obstante, podrá ser preparado y tramitado por el/los propietario/s que supongan la mayoría de la propiedad de los terrenos incluidos en la Unidad con carácter previo a la Constitución de la Junta.

### 2.—Ejecución de la urbanización.

Las características técnicas básicas de la urbanización serán las prescritas por el vigente PGOU de Gijón, especificadas y concretadas para la presente Unidad de Actuación de forma pormenorizada en el proyecto de urbanización a elaborar.

### 3.—Contratación de las obras de urbanización.

La contratación de las obras de urbanización se realizará por la Junta de Compensación a favor de la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de su Asamblea General, consignándose en el contrato de ejecución de obras además de las cláusulas típicas, las circunstancias siguientes:

a) El compromiso de la empresa de ajustarse en el plazo y modo de ejecución a los proyectos de urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante y de la Junta de Compensación respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial, como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

### 4.—Financiación de la urbanización.

Los costes de urbanización al igual que los restantes gastos e inversiones serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

Se estimarán como costes de urbanización los que establece de forma supletoria el artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y, en general, los gastos de toda índole que origine la adecuada ejecución de la urbanización, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de los créditos que se concierten, en su caso, para realizar dichas obras.

La distribución de los costes de urbanización, mediante la fijación individualizada y concreta de las cuotas que corresponda satisfacer a cada asociado, se efectuará en el proyecto de compensación que se elabore en desarrollo de las presentes bases y en aplicación de los criterios en ellas establecidos, debiendo de reajustarse las cuotas en función de las adjudici-

caciones concretas de volumen que se realicen. Entre tanto no se aprueba el proyecto de compensación se realizará una distribución provisional en función del coeficiente asignado con arreglo a la base 3.<sup>a</sup>

#### 5.—*Conservación de la urbanización.*

Cada uno de los partícipes de la Junta es responsable de la consecución de la urbanización y su conservación, obligación que cesará en el momento en que sean definitivamente recepcionadas las obras de urbanización por la Administración Urbanística Actante.

La exacción de las cuotas de conservación de la urbanización entre los junteros se realizará en función al coeficiente de participación de cada uno de ellos en la Junta. La ejecución y conservación, hasta su recepción, de las obras del vial que delimita el presente ámbito respecto del PAN-15 se ceñirá a lo dispuesto en el Plan Especial y al acuerdo entre los promotores de este polígono y el antedicho suscrito en Gijón, en fecha 21 de mayo de 2007.

En los compromisos entre la Junta o los propietarios de las fincas resultantes y los adquirentes de éstas en el futuro, deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de urbanización que, conforme al planeamiento urbanístico, hayan de asumir en lugar de aquellos los futuros propietarios. Para ello, la Junta o propietarios vendedores deberán hacer constar expresamente estos compromisos en los contratos de enajenación de los solares o edificios, con expresa aceptación de tales compromisos por los adquirentes y debidamente formalizados en la correspondiente escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, una copia de la cual deberá ser presentada ante el Ayuntamiento para que las relaciones y acuerdos con terceros surtan efectos ante esta Administración y se produzca la subrogación de los futuros propietarios a tal efecto.

#### 6.—*Momento a partir del cual podrá edificarse en los solares resultantes.*

La Junta no establecerá ninguna limitación en relación con la petición de licencias de edificación, siendo el Ayuntamiento quien determinará a partir de cuándo sea posible obtenerlas una vez constituida la Junta de Compensación y aprobado el proyecto de compensación.

Podrán simultanearse las obras de urbanización y edificación si ello es permitido por el Ayuntamiento. A estos efectos los trabajos de urbanización se adecuarán estrictamente a las previsiones del proyecto de urbanización y a los criterios establecidos por la Junta en la redacción del contrato de urbanización.

#### 7.—*Garantía de la urbanización.*

La satisfacción de los gastos de urbanización será realizada durante la tramitación de los documentos urbanísticos

de planeamiento, gestión y urbanización por la obligatoria exacción de las cuotas correspondientes en el plazo y por los medios reflejados en este documento.

Tras la aprobación del proyecto de compensación se afectarán las parcelas de resultado en el modo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997.

No obstante si se otorgaren otro tipo de garantías éstas serán prestadas por los propietarios en el modo exigido, procediéndose en este caso, de acuerdo a lo previsto en el apartado 3 del artículo referido, a la ausencia de afección de dichas parcelas y en consecuencia a la falta de constancia de esta en el Registro de la Propiedad.

Gijón, a 26 de marzo de 2008.—El Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Segundo Teniente de Alcalde (competencias delegadas según resolución de fecha 9 de julio de 2007).—6.115.

## DE LANGREO

### *Edicto de notificaciones por infracciones de tráfico*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Langreo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, definitivas en la vía administrativa, podrá interponerse recurso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo que por turno corresponda. No obstante lo anterior, podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que se entenderá desestimado si transcurrido otro no se ha resuelto expresamente, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOPA y sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Las multas podrán ser abonadas dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su firmeza administrativa, transcurridos los cuales sin haberlas satisfecho, se exigirán en vía ejecutiva según el art. 21 del R.D. 320/1994, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Si la sanción llega a ser firme se restarán los puntos que se indican. Puede consultar el saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Langreo, a 26 de febrero de 2008.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—5.581.

| Expte.    | Fecha    | Denunciado/a                      | DNI        | Descripción                    | Art. | Importe  | Puntos |
|-----------|----------|-----------------------------------|------------|--------------------------------|------|----------|--------|
| 2874/2007 | 17/10/07 | AGUILERA GIL, MARIA CARMEN        | 032882695D | Reglamento Gral. Circulación   | 50.1 | 140,00 € | 2      |
| 3000/2007 | 23/10/07 | ARIAS SANCHEZ, LUIS FERNANDO      | 071600135P | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 2462/2007 | 31/08/07 | ASTURTELECOM S.L.                 | B33829201  | Ley de seguridad vial          | 72.3 | 310,00 € |        |
| 2321/2007 | 21/07/07 | BALBOA MERIDA, JESICA             | 071884054S | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3719/2007 | 29/11/07 | DIAZ GIRALDO, GUAYARMINA          | 076963733Y | Reglamento Gral. Circulación   | 20.1 | 600,00 € | 6      |
| 3462/2007 | 13/11/07 | DOMINGUEZ PEREZ, ANTONIO FELIX    | 032881198F | Reglamento Gral. Circulación   | 52.1 | 100,00 € | 0      |
| 2399/2007 | 06/08/07 | DURAN FERNANDEZ, MARLENE          | 072502749X | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 2170/2007 | 30/06/07 | FERNANDEZ CASANUEVA, JOSE ORLANDO | 032877044Q | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 2259/2007 | 10/07/07 | FERNANDEZ CASANUEVA, JOSE ORLANDO | 032877044Q | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |

| Expte.    | Fecha    | Denunciado/a                     | DNI        | Descripción                    | Art.   | Importe  | Puntos |
|-----------|----------|----------------------------------|------------|--------------------------------|--------|----------|--------|
| 3600/2007 | 24/11/07 | FERNANDEZ HEREDIA, FCO. JAVIER   | 076953224P | Ley de seguridad vial          | 65.4   | 150,00 € |        |
| 2751/2007 | 04/10/07 | FERNANDEZ ORVIZ, JUAN MANUEL     | 032872648J | Reglamento Gral. Vehículos     | 12.5,1 | 150,00 € |        |
| 2752/2007 | 04/10/07 | FERNANDEZ ORVIZ, JUAN MANUEL     | 032872648J | Reglamento Gral. Vehículos     | 12.5,1 | 150,00 € |        |
| 2436/2007 | 20/08/07 | FERREDUELA FERREDUELA, JOSE      | 009336380J | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 180,00 € |        |
| 2598/2007 | 23/09/07 | FRANCOS ARES, JONATHAN           | 032890261P | Reglamento Gral. Circulación   | 117.1  | 150,00 € | 3      |
| 2608/2007 | 25/09/07 | FRANCOS ARES, JONATHAN           | 032890261P | Reglamento Gral. Circulación   | 3.1    | 150,00 € |        |
| 2419/2007 | 14/08/07 | GARCIA CASTRO, ALBERTO           | 032885313M | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 3655/2007 | 26/11/07 | GARCIA RUBIO, MARIA ESTRELLA     | 032871902A | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2761/2007 | 05/10/07 | GONZALEZ MOREIRA, LUIS MIGUEL    | 032873968E | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 3466/2007 | 16/11/07 | IBAÑEZ GARCIA, JENIFER           | 032891337A | Reglamento Gral. Circulación   | 3.1    | 150,00 € |        |
| 2337/2007 | 21/07/07 | KHADDUJ, CHARAA                  | X2895450A  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2720/2007 | 03/10/07 | LOJEDO SUAREZ, JUAN RAFAEL       | 032875987V | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 3038/2007 | 25/10/07 | LOZANO SANTIAGO, PEDRO           | 002710753L | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2906/2007 | 17/10/07 | MARTINEZ RODRIGUEZ, CELESTINO    | 071609850V | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2481/2007 | 04/09/07 | MARTINEZ VALTUEÑO, JORGE         | 071648692N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2414/2007 | 13/08/07 | MAYOR FERNANDEZ, SERGIO MODESTO  | 076951963N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2314/2007 | 20/07/07 | MENENDEZ CAMPO DEL, ANA MARIA    | 071604960A | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2872/2007 | 17/10/07 | MONTEQUIN ORTEA, BENJAMINA       | 010475524J | Reglamento Gral. Circulación   | 50.1   | 100,00 € | 0      |
| 2654/2007 | 28/09/07 | MUÑOZ BALBAS, HECTOR             | 071345505B | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2268/2007 | 11/07/07 | NIETO CEREZO, ANTONIO            | 032888879Y | Reglamento Gral. Circulación   | 118.1  | 150,00 € | 3      |
| 2269/2007 | 11/07/07 | NIETO CEREZO, ANTONIO            | 032888879Y | Reglamento Gral. Circulación   | 3.1    | 450,00 € | 6      |
| 2808/2007 | 12/10/07 | PAWEL GAWLE, ROBERT              | X7860398X  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2996/2007 | 22/10/07 | RADA MODROÑO, GUILLERMO          | 009394287Y | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2320/2007 | 21/07/07 | ROMERO CORTES, JUAN JOSE         | 024328472S | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2229/2007 | 06/07/07 | RUBIO MARTIN, CRISTINA           | 032874508X | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2186/2007 | 30/06/07 | RUJAS MATEOS, RICARDO            | 071622858F | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2111/2007 | 18/06/07 | SALGADO MURILLO, OLGA LUCIA      | X2625964P  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2323/2007 | 21/07/07 | SANCHEZ GONZALEZ, DAVID          | 010865516V | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2028/2007 | 12/06/07 | SANCHEZ LIMIA, MARIA DOLORES     | 032866418Q | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |
| 2810/2007 | 12/10/07 | TOCADO GARCIA, FRANCISCO ANTONIO | 032872121S | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  | 0      |
| 2243/2007 | 09/07/07 | VAZQUEZ NOSTI, JOSE OMAR         | 032889390B | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2   | 60,00 €  |        |

— • —

*Edicto por el que se hace pública la relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la relación de vehículos que se encuentran en el depósito municipal y las personas o entidades titulares de los mismos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose

intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Langreo, y quienes acrediten ser sus dueños habrán de personarse en las dependencias sitas en la calle La Unión, 30, de Langreo, en el plazo de quince días para proceder a la retirada de los vehículos, ya que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, de conformidad con lo señalado en el art. 71.1 de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Langreo, a 26 de febrero de 2008.—El Sargento de la Policía Local.—5.580.

| Expte. | Fecha      | Titular                         | DNI      | Localidad     | Matrícula | Marca    | Modelo     |
|--------|------------|---------------------------------|----------|---------------|-----------|----------|------------|
| 462/07 | 10/10/2007 | ESTRELLA JIMENEZ JIMENEZ        | 71551559 | MIERES        | O 1569AU  | FORD     | TRANSIT    |
| 500/07 | 01/11/2007 | MARIA AMADA SUAREZ PARAJON      | 32872831 | POLA DE SIERO | O 5357BB  | FORD     | FIESTA XR2 |
| 512/07 | 06/11/2007 | MANUEL ENRIQUE CARPIO RODRIGUEZ | 32877367 | LANGREO       | B 9838KL  | A.U.D.I. | COUPE INY  |
| 526/07 | 15/11/2007 | ANTONIO FELIX DOMINGUEZ PEREZ   | 32881198 | LANGREO       | O 4950AZ  | FORD     | ESCORT 1,6 |
| 528/07 | 17/11/2007 | JORDAN EL ABBUDDI GONZALEZ      | 53555604 | GIJON         | M 0090HG  | RENAULT  | R-21 TXE   |
| 529/07 | 16/11/2007 | FRANCISCO SALGUERO SALAZAR      | 76950141 | EL ENTREGO    | O 6139AV  | FORD     | TRANSIT    |
| 562/07 | 29/11/2007 | MIGUEL MUÑOZ MENENDEZ           | 32884477 | LANGREO       | 7742CGY   | SEAT     | LEON 1,9   |
| 584/07 | 17/12/2007 | M. SOLEDAD VAZQUEZ SUAREZ       | 9381537  | OVIEDO        | O 7284BS  | CITROËN  | ZX 1,4 I   |
| 587/07 | 19/12/2007 | CRISTINA ALUNDA LOPEZ           | 71682463 | GIJON         | O 8807AV  | RENAULT  | R-19 TXE   |
| 562/07 | 29/11/2007 | PATRICIA FERNANDEZ CEPEDAL      | 76951881 | LANGREO       | 7742CGY   | SEAT     | LEON 1,9   |

— • —

*Edictos de notificaciones por infracciones de tráfico*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local de Langreo, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de Langreo, y todas las actuaciones practicadas permiten estimar acreditado el hecho denunciado, por cuyo motivo se propone a la autoridad sancionadora la imposición de la sanción que se indica, y ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito, y con vista del expediente, lo que consideren pertinente dentro del plazo de

quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Como titular del vehículo, tiene usted la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción de esta comunicación (artículo 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE de 20/07/2005)).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones o se generarán los expedientes a que diera lugar.

Si la sanción llega a ser firme se restarán los puntos que se indican. Puede consultar el saldo de puntos en Internet, en la dirección [www.dgt.es](http://www.dgt.es)

Langreo, a 26 de febrero de 2008.—El Jefe del Negociado de Sanciones.—5.579.

| Expte.    | Fecha    | Denunciado/a                   | DNI        | Descripción                    | Art. | Importe  | Puntos |
|-----------|----------|--------------------------------|------------|--------------------------------|------|----------|--------|
| 3835/2007 | 17/12/07 | ACEBAL ECHEVARRIA, ANTONIO     | 009371908Y | Reglamento Gral. Circulación   | 80.2 | 150,00 € | 0      |
| 3616/2007 | 24/11/07 | ALONSO MORO, EDUARDO ALFONSO   | 009417192A | Reglamento Gral. Circulación   | 152. | 70,00 €  |        |
| 3906/2007 | 22/12/07 | ALONSO PALOMO, JOSE ANTONIO    | 010575177F | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3491/2007 | 17/11/07 | ALONSO VILLAVERDE, MARIA       | 076950871R | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3856/2007 | 19/12/07 | ALUNDA LOPEZ, CRISTINA         | 071682463L | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3652/2007 | 26/11/07 | ALUNDA LOPEZ, MONICA           | 053648395K | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 180,00 € |        |
| 3681/2007 | 28/11/07 | ALUNDA LOPEZ, MONICA           | 053648395K | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 180,00 € |        |
| 3372/2007 | 12/11/07 | ARBOLEYA LAGO, ELVIRA          | X2578225   | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3490/2007 | 17/11/07 | BARTOLOME DIAZ, IVAN           | 076950182  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3711/2007 | 29/11/07 | BRAÑA DIAZ,VICTORINO           | 071625186N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 2983/2007 | 22/10/07 | CAMPOS LEON, JAVIER            | 016068019N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3893/2007 | 21/12/07 | CASTAÑO SUAREZ, LUIS JOSE      | 032872074Z | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 2922/2007 | 18/10/07 | CASTELLET TORRENS, ISABEL      | 046115650Y | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3608/2007 | 24/11/07 | CAUNEDO PEREZ, JOSE MANUEL     | 009800784R | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 211/2008  | 16/01/08 | CERSOL CARVENT SL              | B33428525  | Ley de Seguridad Vial          | 72.3 | 310,00 € |        |
| 3480/2007 | 16/11/07 | CORDO PEREZ, NESTOR            | 076950953Z | Reglamento Gral. Circulación   | 3.1  | 300,00 € | 4      |
| 3710/2007 | 29/11/07 | COTO SUAREZ, MARI PAZ          | 010537477G | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3814/2007 | 14/12/07 | CUETOS GONZALEZ, MANUEL        | 010364923L | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3907/2007 | 22/12/07 | DELGADO GOMEZ, JULIAN LUIS     | 032867281M | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3848/2007 | 18/12/07 | DEPURACION Y MANTENIMIENTOS    | B33476565  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3654/2007 | 26/11/07 | DIAOUNE, HAMADY                | X6841078G  | Ley de Seguridad Vial          | 65.4 | 150,00 € |        |
| 3492/2007 | 17/11/07 | DUBOVSKY, PETER                | X1794227C  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3650/2007 | 26/11/07 | DZIEDZAK, JANUSZ JACEK         | X8180341T  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 120,00 € |        |
| 3764/2007 | 07/12/07 | DZIEDZAK, JANUSZ JACEK         | X8180341T  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3499/2007 | 17/11/07 | EL ABBOUDI GONZALEZ, JORDAN    | 053555604N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3881/2007 | 20/12/07 | ELECTRICIDAD LOS DIVINOS, S.L. | B74135690  | Ley de Seguridad Vial          | 65.4 | 150,00 € |        |
| 3790/2007 | 11/12/07 | ENGUIDANOS GARCIA, PEDRO JOSE  | 033472585H | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3826/2007 | 15/12/07 | ESCAR GARCIA, JOSE             | 009368541C | Reglamento Gral. Circulación   | 20.1 | 600,00 € | 4      |
| 3481/2007 | 16/11/07 | FEIJOO CARREIRA, BORIS         | 076954903P | Reglamento Gral. Circulación   | 152. | 70,00 €  |        |
| 3325/2007 | 10/11/07 | FERNANDEZ CARRASCO, NURIA      | 010877409L | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3846/2007 | 18/12/07 | FERNANDEZ REY, CONSOLACION     | 071621470E | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 4047/2007 | 29/12/07 | FRIERA ACEBAL, IGNACIO         | 010858021C | Reglamento Gral. Circulación   | 154. | 90,00 €  |        |
| 3417/2007 | 13/11/07 | GARCIA PEÑA FERNANDEZ, SERGIO  | 071643945A | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3337/2007 | 10/11/07 | GARCIA PELAEZ, JOSE ALBERTO    | 076949472M | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3571/2007 | 22/11/07 | GOMEZ MARTINEZ, JOSE HILARIO   | 032867125X | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |
| 3894/2007 | 21/12/07 | GONZALEZ RODRIGUEZ, M ELENA    | 011368125F | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3918/2007 | 22/12/07 | GONZALEZ RODRIGUEZ, M ELENA    | 011368125F | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  |        |
| 3887/2007 | 20/12/07 | GVIDAS, RAMANAUSKA             | R0145649   | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2 | 60,00 €  | 0      |

| Expte.    | Fecha    | Denunciado/a                     | DNI        | Descripción                    | Art.  | Importe  | Puntos |
|-----------|----------|----------------------------------|------------|--------------------------------|-------|----------|--------|
| 3771/2007 | 09/12/07 | LADA PELAEZ, JOSE MANUEL         | 032888782R | Reglamento Gral. Circulación   | 129.2 | 150,00 € |        |
| 3962/2007 | 26/12/07 | LEWICKI, JOZEF MAREK             | X3001727C  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3620/2007 | 25/11/07 | LOPEZ CANALES, GEMA              | 032881578L | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3774/2007 | 01/12/07 | LOPEZ GARCIA, FERNANDO           | 009357741F | Reglamento Gral. Circulación   | 154.  | 90,00 €  |        |
| 3520/2007 | 19/11/07 | MARISCAL MOYA, JUAN MANUEL       | 011380358G | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 120,00 € |        |
| 3089/2007 | 30/10/07 | MARRON RODRIGUEZ, SONIA          | 053507022Y | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 2718/2007 | 03/10/07 | MARTINEZ CUEVAS, ANGEL           | 009421752D | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3827/2007 | 16/12/07 | MEDINA TEJERO, EMILIANO          | 009357202C | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3683/2007 | 28/11/07 | MERE DIAZ, RAMON                 | 071689819S | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 207/2008  | 12/01/08 | MESQUITA BENITEZ, JOSE ANTONIO   | 011423655S | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 3885/2007 | 20/12/07 | MOREIRA MAGALMAES, MARIA PIEDAD  | 032869954X | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 120,00 € |        |
| 3922/2007 | 22/12/07 | MOREIRA MAGALMAES, MARIA PIEDAD  | 032869954X | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3365/2007 | 12/11/07 | MUÑOZ RAMIREZ, IRENE             | 002660117Y | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3280/2007 | 06/11/07 | NAVIA RUIZ, MANUEL               | 032868477M | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3444/2007 | 14/11/07 | NIEBLAS CORDO, CRISTIAN          | 032888813D | Reglamento Gral. Circulación   | 152.  | 70,00 €  |        |
| 3629/2007 | 25/11/07 | PEREZ VALLE, JOSE MARIA          | 071696704T | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 3324/2007 | 10/11/07 | PIÑERA FUENTE, EMILIO            | 010783326Y | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3865/2007 | 19/12/07 | PRENDES FERNANDEZ, MANUEL        | 032875568N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 3469/2007 | 16/11/07 | QUIROS MARTINEZ, OMAR            | 076946399Z | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3718/2007 | 29/11/07 | RICO GONZALEZ, JUAN CARLOS       | 010819934K | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3909/2007 | 22/12/07 | RODRIGUEZ MIÑAMBRES, JUAN CARLOS | 071886330Z | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 2799/2007 | 11/10/07 | ROMERO ESTEBAN, ANTONIO JOSE     | 075535167Q | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 3731/2007 | 30/11/07 | SOLARES RODRIGUEZ, SERGIO        | 032886876G | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3779/2007 | 10/12/07 | VALLINA VALLINA, CARLOS          | 032876709A | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3789/2007 | 11/12/07 | VALLINA VALLINA, CARLOS          | 032876709A | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  |        |
| 3858/2007 | 19/12/07 | VIDARTE ROMERO, MARIA LUISA      | 009379172  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 3797/2007 | 13/12/07 | VIEJO CIMADEVILLA, ALICIA        | 076949709N | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 30/2008   | 03/01/08 | VILL PLAY, S.L.                  | B33574070  | Reglamento Gral.Circulación    | 50.1  | 100,00 € | 0      |
| 3166/2007 | 01/11/07 | VILLAR GONZALEZ, VICENTE         | 009360238C | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |
| 3434/2007 | 14/11/07 | WOLFE,MICHAEL LEE                | X0944194K  | O.Mpal.Tráfico (BOPA 14-12-90) | 39.2  | 60,00 €  | 0      |

## DE MORCÍN

### *Anuncio de aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA-SE-5 de Santa Eulalia de Morcín*

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 3 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación UA-SE-5 de Santa Eulalia de Morcín, redactado por José M.<sup>a</sup> Cachero Alvarez, Cachero Arquitectos, S.L., que queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personalmente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Morcín, a 6 de marzo de 2008.—El Alcalde.—5.553.

## DE NAVA

### *Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 2, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y otras*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal n.º 2, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado; n.º 4, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, y n.º 7, regula-

dora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados examinar el expediente en la Intervención de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas (art. 49 LBRL y 17 TRLRHL).

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Nava, 17 de marzo de 2008.—El Alcalde.—5.565.

— • —

### *Anuncio de aprobación inicial de la modificación del sistema de actuación de la UE 17 del suelo urbano de Nava, cambiando el de Cooperación por el “Sistema de Compensación”*

El Pleno del Ayuntamiento de Nava, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“...Primero.—Aprobar inicialmente la modificación del sistema de actuación de la UE 17 del suelo urbano de Nava, cambiando el de Cooperación por el «Sistema de Compensación».

Segundo.—Someter el expediente a información pública durante veinte días en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la comunidad autónoma, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes...”.

En Nava, a 17 de marzo de 2008.—El Alcalde.—5.560.

### DE ONÍS

*Anuncio de información pública de solicitud de licencia municipal para instalar depósito de gas líquido GLP en Benia de Onís*

Por la presente se somete a información pública por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a esta publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la solicitud de doña Manuela Remis Rivera de licencia municipal para instalar depósito de gas líquido GLP en Benia de Onís, de conformidad con el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Benia de Onís, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde.—6.133.

### DE OVIEDO

*Edicto de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito al presupuesto municipal de 2008*

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2008, aprobó un expediente de modificación presupuestaria, modalidad suplemento de crédito n.º 1/2008, al presupuesto municipal de 2008, por importe de 5.290.567,53 €.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de esta publicación, puedan ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones oportunas, que habrán de presentarse

ante este Ayuntamiento (art. 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Servicio de Gestión Económica, durante el plazo señalado para ser examinado.

Oviedo, 7 de abril de 2008.—El Concejal de Gobierno de Economía.—6.231.

### DE PONGA

*Decreto de Alcaldía de delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde*

Debiendo ausentarme del municipio desde el día 17 al 23 de marzo de 2008.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Gabriel Iglesias del Dago, la totalidad del ejercicio de las funciones de esta Alcaldía desde el día 17 al 23 de marzo de 2008, ambos inclusive.

Segundo.—La delegación conferida se comunicará al interesado, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de edictos del Ayuntamiento. Asimismo se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

En San Juan de Beleño, a 12 de marzo de 2008.—El Alcalde.—5.467.



## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE LLANES NÚMERO 1

*Edicto. Expediente de dominio 573/07*

Doña María Ángeles Lorenzo Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 573/2007 a instancia de María Estrella Villa Mateos expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad el exceso de cabida de 365 m<sup>2</sup> y 204 m<sup>2</sup>, respectivamente, respecto de las siguientes fincas:

1.—En Posada, concejo de Llanes, una heredad labrantía en la ería de Lliverías, al sitio de Las Cuevas, de dieciséis áreas. Linda: Norte, herederos de Ana Álvarez Nava; Este, Manuel Campos; Sur y Oeste, Sebastián Soto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 974, libro 646, folio 111, finca n.º 18780. Inscripción tercera. Referencia catastral 9197816UP4089N0001AR.

2.—En los mismo términos y Ería, al sitio de Las Cuevas, finca labrantía de nueve áreas, que linda: Norte, herederos de Ana Álvarez Nava; Sur y Este, herederos de Juan Posada Argüelles; y Oeste, camino Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al tomo 974, libro 646, folio 114, finca n.º 86560. Inscripción quinta. Referencia catastral 9197816UP4089N0001AR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto

puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Llanes, a 6 de febrero de 2008.—La Secretaria.—5.577.

DE VILLAVICIOSA NÚMERO 1

*Edicto. Expediente de dominio 3135/08*

Don José Carlos Manrique Cabrero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 3135/2008 a instancia de José Luis Tomás Cristóbal, respecto de la siguiente finca:

Finca sita en la parroquia de Lugás, concejo de Villaviciosa, “Llosa del Toral”, a prado y roza, de treinta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas, que linda: Al Este, Joaquín Alonso; Sur, herederos de José Otero y camino; Oeste, herederos de José Otero, y Norte, herederos de Andrés Lueje.

Referencia catastral: Parcela 77, del polígono 151 del Catastro parcelario de Villaviciosa. Inscripción: al folio 65 del tomo 247 del archivo, libro 140 del Ayuntamiento de Villaviciosa, finca registral número 13.496, inscripción 1.ª, a nombre de Manuel González Estrada, practicándose la inscripción en fecha 8 de marzo de 1904.

Referencia catastral: Parcela 52 del polígono 127 del Catastro parcelario de Villaviciosa.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villaviciosa, a 13 de marzo de 2008.—El Secretario.—5.578.